

**HECHO RELEVANTE**  
**CARBURES EUROPE, S.A.**  
**22 de diciembre de 2015**

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil (el “**Mercado**”), y para su conocimiento como Hecho Relevante Carbures Europe, S.A. (en adelante “**Carbures**” o la “**Compañía**”) comunica al Mercado la siguiente información:

Carbures y LAS Holdings S.à.r.l, (en adelante “**LAS**”) empresa perteneciente al Grupo Wilbur Ross (WL Ross and Co LLC), han suscrito un **acuerdo de colaboración y asesoramiento estratégicos** en el sector de la automoción. Como contraprestación por dichos servicios, la citada compañía recibe el derecho a suscribir los Warrants Serie A y, en su caso, a la conversión de éstos en acciones de la Compañía, todo ello en los términos recogidos en la documentación adjunta.

En razón de lo anterior, el Consejo de Administración de Carbures ha convocado la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, que se celebrará en el Salón de Actos del CEEI Bahía de Cádiz, calle Manantial, núm. 13 Edificio CEEI Polígono Industrial “Las Salinas de San José Bajo”, El Puerto de Santa María, Cádiz el 25 de enero de 2016, a las 10,00 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, el 26 de enero de 2016, en los mismos lugar y hora, en segunda convocatoria.

Adicionalmente, el Orden del día recoge la elección de tres consejeros.

Se acompaña al presente escrito la siguiente documentación relativa a la citada Junta General:

- 1.- El texto de la referida convocatoria de la Junta General, incluyendo el Orden del Día de la misma.
- 2.- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos que formula el Consejo de Administración en relación con los distintos puntos del Orden del Día.
- 3.- El informe de administradores en relación con el punto primero del Orden del Día (Emisión de Warrants Serie A y ampliación de capital); y
- 4.- El informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil en relación con el punto primero del Orden del Día (Emisión de Warrants Serie A y ampliación de capital).

Los mencionados documentos se publican asimismo en el día de hoy en los términos legal y estatutariamente previstos.

En El Puerto de Santa María, a 22 de diciembre de 2015.

CARBURES EUROPE, S.A.  
Guillermo Medina Ors

Secretario del Consejo de Administración

**CARBURES EUROPE, S.A.****CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de CARBURES EUROPE, S.A., convoca a los accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del CEEI Bahía de Cádiz, Calle Manantial n° 13, Edificio CEEI, Polígono Industrial Las Salinas de San Jose Bajo, El Puerto de Santa María (Cádiz), el 25 de enero de 2016, a las 10,00 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, el 26 de enero de 2016, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar sobre el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- Primero.-** Emisión de los Warrants Serie A a favor de LAS Holdings S.à.r.L. que incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Carbures Europe, S.A. mediante ejercicio en efectivo, excluyendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad, delegando en el Consejo de Administración la ejecución y la fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas, así como aprobación del aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A, mediante ampliación dineraria, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces según el ejercicio de los derechos de los mismos.
- Segundo.-** Nombramiento de miembros del Consejo de Administración.
- Segundo A:** Nombramiento de D. Roberto Rey Perales como consejero ejecutivo.
- Segundo B:** Nombramiento de D. Roberto Ramón González de Betolaza García como consejero dominical.
- Segundo C:** Nombramiento de D. Ignacio Torres Prada como consejero independiente.

## COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

## DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, se hace constar que desde la publicación de esta convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas, durante la celebración de la Junta General, a solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes sobre acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Desde la publicación de esta convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, Tecnoparque Bahía de Cádiz, Carretera de Sanlúcar de Barrameda, Km. 5,5, Calle Ingeniería s/n, Parcela 4, El Puerto de Santa María (Cádiz), o a solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos, que están asimismo a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad ([www.carbures.com](http://www.carbures.com)):

1. El presente anuncio de convocatoria.
2. Texto íntegro de las propuestas de los acuerdos que se someterán a la Junta General de Accionistas.
3. Informe de administradores en relación con el punto Primero del orden del día (Emisión de *Warrants* Serie A y ampliación de capital).
4. Informe del experto independiente designado por el Registro Mercantil en relación con el punto Primero del orden del día (Emisión de *Warrants* Serie A y ampliación de capital).

## **DERECHOS DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los accionistas tienen derecho a asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia o del certificado expedido por la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta que en cada caso corresponda o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

Los accionistas pueden asistir personalmente o hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, sea ésta accionista o no. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta General que se convoca; y todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

## **PRESENCIA DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El consejo de administración ha acordado requerir la presencia de notario para que levante acta de la junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Puerto de Santa María, 21 de diciembre de 2015  
El Secretario del Consejo de Administración  
Guillermo Medina Ors

**CARBURES EUROPE, S.A.****TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 25 DE ENERO DE 2016.**

**Primero.- Emisión de los Warrants Serie A a favor de LAS Holdings S.à.r.L. que incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Carbures Europe, S.A. mediante ejercicio en efectivo, excluyendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad, delegando en el Consejo de Administración la ejecución y la fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas, así como el aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A, mediante ampliación dineraria, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces según el ejercicio de los derechos de los mismos.**

PROPUESTA: Aprobar la emisión de los Warrants Serie A a favor de LAS Holdings S.à.r.L. (en adelante, “**LAS**”) que incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Carbures Europe, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Carbures**”) mediante ejercicio en efectivo, excluyendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad, delegando en el Consejo de Administración la ejecución y la fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas. Aprobación del aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A, mediante ampliación dineraria, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces según el ejercicio de los derechos de los mismos.

**I. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS WARRANTS****(a) Emisión**

Se acuerda emitir un número de warrants de Carbures Europe, S.A. que darán derecho a sus titulares a suscribir acciones ordinarias de Carbures de nueva emisión (las “**Nuevas Acciones**”) con las características que se describen en el apartado II siguiente, mediante aportaciones dinerarias, con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los “**Warrants Serie A**”, y cada uno de ellos, un “**Warrant Serie A**”), delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente).

### **(b) Exclusión del derecho de suscripción preferente**

Dado que la supresión del derecho de suscripción preferente –según lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración aprobado el 16 de diciembre de 2015 y que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas en el momento de la convocatoria de la presente junta– permitirá la suscripción de los Warrants Serie A por LAS Holdings S.à.r.L., el Consejo estima que dicha supresión resulta en beneficio del interés social, por lo que propone suprimir de manera total el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad. La suscripción por LAS de los Warrants Serie A fue una condición esencial para suscribir el Acuerdo de Colaboración con Carbures para el apoyo en el desarrollo de las actividades de la Sociedad en Norteamérica, el cual se considera un mercado clave para la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 414.2 y 417 de la LSC, se solicitó al Registro Mercantil de Cádiz el nombramiento de un auditor distinto del auditor de la Sociedad, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad en el que, sobre la base del informe de administradores, se pronuncie en relación con los extremos especificados en dicho precepto, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

### **(c) Precio de Emisión de los Warrants Serie A**

Con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A y, en todo caso, con anterioridad al momento del ejercicio de los Warrants Serie A, sus titulares deberán desembolsar como precio de emisión diferido un importe de 0,01 euros por cada Nueva Acción que tengan derecho a suscribir (el “**Precio de Emisión de los Warrants Serie A**”).

El Precio de Emisión de los Warrants Serie A deberá ser abonado por LAS Holdings S.à.r.L. a la Sociedad si LAS Holdings S.à.r.L. quiere poder ejercitar o transmitir los Warrants Serie A. Si LAS Holding S.à.r.L. no satisface dicho Precio de Emisión de los Warrants Serie A no podrá ejercitar ni transmitir los Warrants Serie A pero no le será exigible el Precio de Emisión.

### **(d) Derechos incorporados a los Warrants Serie A**

Los Warrants Serie A conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir el número de Nuevas Acciones que sea suficiente para que, en caso de ejercicio total de los derechos derivados de los Warrants Serie A, el número de Nuevas Acciones representen el 5% del capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo, esto es, 16.468.254,28 euros representado por 96.872.084 acciones ordinarias de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas.

En este sentido, los Warrants Serie A conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir en un primer momento Nuevas Acciones hasta un máximo de 4.843.604 Nuevas Acciones, correspondiendo a un importe máximo de aumento de capital de hasta 8.185.690,76 euros, de los que 823.412,68 euros corresponderían a nominal y 7.362.278,08 euros a prima de emisión.

### (e) Precio de Suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los Warrants Serie A. Ajustes

El precio de suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A que se propone será fijo y asciende a 1,69 euros por acción (el “**Precio de Suscripción de las Acciones**”) correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,52 euros de prima de emisión.

Para la determinación del Precio de Suscripción de las Acciones se ha considerado el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una corrección establecida en función de los compromisos asumidos por LAS bajo el Acuerdo de Colaboración.

El Precio de Suscripción de las Acciones estará sujeto a los mecanismos antidilución que se detallan a continuación y se modificará conforme a las reglas siguientes de modo que no implique un incremento del precio total de suscripción.

En el supuesto de que la Sociedad acuerde distribuir dividendos en forma de acciones liberadas, aumentar el capital social con cargo a reservas, o reducir o aumentar el valor nominal de las acciones sin alterar la cifra de capital social (como por ejemplo en el caso de un split o un contra-split), o en el supuesto de reducción de capital por pérdidas, el Precio de Suscripción de las Acciones (y en la medida que resulte necesario se ajustará el número de Nuevas Acciones que dan derecho a suscribir los Warrants Serie A de tal forma que en aplicación del nuevo Precio de Suscripción de las Acciones los Warrants Serie A sigan dando derecho a suscribir Nuevas Acciones que representen un 5% del capital de la Sociedad, en los términos establecidos en la emisión de los Warrants Serie A) se ajustará (con efectos desde la fecha de ejecución del acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times (N1/N2)$$

Donde:

P2: representa el Precio de Suscripción de las Acciones resultante del ajuste;

P1: representa el Precio de Suscripción de las Acciones anterior al ajuste, que inicialmente será 1,69 euros por acción;

N1: representa el número de acciones en circulación anteriores al ajuste;

N2: representa el número de acciones en circulación posteriores al ajuste.

Los ajustes que deban realizarse, serán calculados por la Sociedad conforme a lo anteriormente pactado y deberán ser aceptados por el titular de los Warrants Serie A, salvo error manifiesto de cálculo, que deberá ser puesto de manifiesto por el titular dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que hubieran sido notificados por la Sociedad a éste. En el caso de que no se opusiera al ajuste propuesto el periodo de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la notificación del ajuste, se entenderá aprobado y se aplicará el mismo. Los ajustes establecidos anteriormente podrán aplicarse tantas veces como tengan lugar dichos supuestos y sobre los Precios de Suscripción de las Acciones previamente modificados.



El Precio de Suscripción de las Acciones resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo de euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de Suscripción de las Acciones mínimo o máximo, en caso de que existan.

El Precio de Suscripción de las Acciones no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las Nuevas Acciones de la Sociedad sean emitidas por debajo de su valor nominal (actualmente, 0,17 euros). En ningún caso el Precio de Suscripción de las Acciones podrá ajustarse al alza por encima de 1,69 euros por acción (excepto en el caso de contra-split en la medida en que la cifra de capital social no varíe y el número de Nuevas Acciones al que dan derecho a suscribir los Warrants Serie A represente un 5% del capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo).

#### **(f) Cumplimiento de las Condiciones de Ejercicio, plazo máximo de ejercicio y extinción de los Warrants Serie A**

(A) Condiciones de Ejercicio:

LAS deberá:

1. Satisfacer en su totalidad a la Sociedad el Precio de Emisión de los Warrants Serie A;
2. Declarar el cumplimiento de los servicios que son el objeto del Acuerdo de Colaboración en cuanto a la emisión de los Warrants Serie A.

A estos efectos, bastará un certificado emitido por parte del órgano de administración de LAS en el que declare que dichos compromisos han sido prestados con las firmas legitimadas notarialmente y con la correspondiente apostilla.

(las condiciones establecidas en los apartados (1) y (2) anteriores, las “**Condiciones de Ejercicio**” y deberán ser cumplidas con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A).

En caso de que la Sociedad discrepe del efectivo cumplimiento por parte de LAS de las Condiciones de Ejercicio, la Sociedad y LAS someterán dicha discrepancia a la jurisdicción de los tribunales de Inglaterra que resolverán conforme a la legislación inglesa, de conformidad con lo acordado en el Acuerdo de Colaboración.

(B) Plazo máximo de ejercicio y extinción:

Los Warrants Serie A podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente, en cualquier momento desde el cumplimiento íntegro de las Condiciones de Ejercicio y hasta un plazo máximo de tres (3) años a contar desde la fecha de emisión de los mismos.

El ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A por parte de sus titulares será decisión individual de cada uno de ellos, y una vez comunicada a la Sociedad será irrevocable.

La solicitud de ejercicio de los Warrants deberá de realizarse con diez (10) días de antelación a la fecha de ejercicio y deberá ir acompañada de un certificado bancario que acredite la

disponibilidad de fondos en cuantía suficiente para la suscripción de las acciones a que dan derecho los Warrants Serie A que se ejercitan.

Por tanto, los diferentes derechos bajo los Warrants se extinguirán (i) por su ejercicio total, (ii) por no haberse cumplido las Condiciones de Ejercicio con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A o (iii) por no haberse ejercitado los derechos a ellos incorporados en el plazo de tres (3) años referido anteriormente.

#### **(f) Forma de representación de los Warrants Serie A**

Los Warrants Serie A estarán representados por medio de títulos nominativos, debiendo llevar la Sociedad un registro de sus titulares, en el que se hará constar, además de la identidad del titular, el ejercicio total o parcial que se hubiera hecho de los Warrants Serie A y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones emitidas con cargo a los mismos.

#### **(g) Destinatarios y titulares de los Warrants Serie A**

Los Warrants serán suscritos por LAS a quien el órgano de administración de la Sociedad les entregará los correspondientes títulos.

No obstante lo anterior, los Warrants Serie A serán transmisibles en la forma que se expone en el apartado III (h) siguiente por lo que la entidad que finalmente ejercite el derecho incorporado al Warrant Serie A podrá ser distinta a LAS.

#### **(h) Transmisibilidad de los Warrants Serie A**

Una vez se hayan cumplido las Condiciones de Ejercicio de los Warrants Serie A, dichos Warrants Serie A serán libremente transmisibles a inversores cualificados y se podrán transmitir parcialmente. Hasta ese momento, los Warrants Serie A no podrán transmitirse a tercero alguno.

La transmisión de los Warrants Serie A deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular y, en su caso, anulará, sustituirá y emitirá los títulos múltiples nominativos correspondientes a favor de los nuevos titulares (y del titular originario en caso de cesión parcial).

#### **(i) No cotización de los Warrants**

Los Warrants Serie A no estarán admitidos a negociación en ningún mercado secundario.

#### **(k) Garantías de la emisión**

Los Warrants Serie A no están garantizados.

#### **(l) Modificación de los términos y condiciones de los derechos de los Warrants Serie A**

La modificación de los términos y condiciones de los Warrants Serie A (incluidos los derechos de suscripción), requerirá el acuerdo de la Sociedad así como de todos los titulares de los mismos.

No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Warrants Serie A que sea de carácter formal, menor o técnico (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Warrants Serie A) o para corregir un error manifiesto, podrá efectuarse directamente por la Sociedad, previa consulta con sus tenedores.

#### **(m) Normativa aplicable a los Warrants Serie A y Fuero**

Los Warrants Serie A se regirán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Warrants Serie A los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Warrant Serie A y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid, salvo por lo dispuesto en el apartado (e) anterior en relación con las Condiciones de Ejercicio.

## **II. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE A**

### **(a) Aumento de capital dinerario**

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces (dependiendo de cuándo se vayan ejercitando los derechos incorporados a los Warrants Serie A) en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A y que ascenderá hasta un importe máximo de aumento de capital previsto de 8.185.690,76 euros, mediante la emisión de hasta un máximo de 4.843.604 Nuevas Acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,52 euros y con previsión de suscripción incompleta.

No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir está sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.

De conformidad con el artículo 297.1.a) LSC se acuerda delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente), la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el Aumento de Capital que sea necesario para atender los derechos incorporados a los Warrants Serie A, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad conforme a las características que a continuación se detallan.

### **(i) Importe del Aumento de Capital**

El importe nominal del Aumento de Capital ascenderá, sin perjuicio de los ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones contemplados en el apartado I (d) anterior, a un máximo de 823.412,68 euros y se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un número máximo total de 4.843.604 nuevas acciones (las “**Nuevas Acciones**”).

Las Acciones Nuevas se emitirán por un valor nominal igual a 0,17 euros (el “**Valor Nominal**”) más una prima de emisión de 1,52 euros, y será de la misma clase y serie las actualmente existentes.

En consecuencia con lo anterior, el Aumento de Capital será por un importe efectivo máximo de 8.185.690,76 euros (el “**Importe de Aumento de Capital**”).

(ii) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Warrants Serie A

El Precio de Suscripción de las Acciones que se propone será fijo y ascenderá a [1,69] euros, 0,17 euros de valor nominal y 1,52 euros de prima de emisión, si bien éste se ajustará exclusivamente en las circunstancias y en los términos que se describen en el apartado I (d) anterior.

(iii) Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente Aumento de Capital en el Registro Mercantil.

(iv) Destinatarios del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se dirigirá exclusivamente a los titulares de los Warrants Serie A en cada momento, que inicialmente será LAS.

(v) Contravalor y desembolso del Aumento de Capital

El Aumento de Capital se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

(vi) No existencia del derecho de suscripción preferente

Dado que el aumento de capital se ejecutará como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie A –cuya emisión se ha llevado a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 414 y 417.2 LSC- y su conversión en Nuevas Acciones, no existe derecho de suscripción preferente de los accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 LSC.

(vii) Emisión de las Nuevas Acciones

Dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización de cada mes natural en el que se hayan recibido notificaciones del ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A, el Consejo de Administración (o quién éste haya delegado) llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones societarias y trámites administrativos que sean necesarios para la emisión de las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad.

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente Aumento de Capital en el Registro Mercantil.

(viii) Incorporación a negociación de las acciones

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad para atender el ejercicio de los Warrants Serie A en el Mercado Alternativo Bursátil.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

(ix) Suscripción incompleta

A los efectos previstos en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la suscripción incompleta del Aumento de Capital. En consecuencia, si las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad no fueran suscritas en su totalidad, se podrá declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía que resulte suscrita y desembolsada.

(x) Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del Aumento de Capital, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando a su vez su redacción definitiva en el Consejo de Administración conforme a lo previsto en el apartado IV siguiente, una vez verificada la suscripción y desembolso del Aumento de Capital.

### III. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando la fecha o fechas de emisión, los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución y operativa de la entrega y funcionamiento de los Warrants Serie A, incluyendo, en su caso, la realización de cualesquiera publicaciones que resulten necesarias.
- (ii) Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los Warrants Serie A objeto del presente acuerdo, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública, y realizar los anuncios de la emisión que sean preceptivos, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la declarar el cierre de la suscripción de los Warrants Serie A.
- (iii) Ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones ordinarias representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto el ejercicio del derecho de los titulares de Warrants Serie A, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesario por el ejercicio del derecho de los titulares de Warrants Serie A, y solicitar la incorporación a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil de las acciones ordinarias emitidas.
- (iv) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV, la Sociedad Rectora del Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie A, el Documento Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e

informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y en las normas del Mercado Alternativo Bursátil; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, la CNMV, Iberclear, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones ordinarias resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear e incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil.

- (v) Negociar y firmar, así como, refrendar o convalidar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades financieras que, en su caso, intervengan en la emisión y colocación de los Warrants Serie A.
- (vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (vii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de los Warrants Serie A objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de los Warrants Serie A, incluyendo la firma de los certificados nominativos representativos de los Warrants Serie A.”

#### **Segundo.- Nombramiento de miembros del Consejo de Administración.**

##### **Segundo A: Nombramiento de D. Roberto Rey Perales como consejero ejecutivo.**

PROPUESTA: Nombrar a D. Roberto Rey Perales como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de Consejero ejecutivo, por el periodo estatutario de seis años desde la aprobación de este acuerdo,.

##### **Segundo B: Nombramiento de D. Roberto Ramón González de Betolaza García como consejero dominical.**

PROPUESTA: Nombrar D. Roberto Ramón González de Betolaza García como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de Consejero dominical, por el periodo estatutario de seis años desde la aprobación de este acuerdo.

##### **Segundo C: Nombramiento de D. Ignacio Torres Prada como consejero independiente.**

PROPUESTA: Nombrar a D. Ignacio Torres Prada como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la condición de Consejero independiente, por el periodo estatutario de seis años desde la aprobación de este acuerdo.

## **INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARBURES EUROPE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EMISIÓN DE WARRANTS SERIE A Y EL CORRESPONDIENTE AUMENTO DE CAPITAL DINERARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE A INCLUIDA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

### **I. OBJETO DEL INFORME**

El Consejo de Administración de Carbures Europe, S.A. (“**Carbures**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 16 de diciembre de 2015 convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas y someter a dicha Junta General bajo el Punto Primero del Orden del Día la aprobación de una emisión de warrants y el correspondiente aumento de capital para dar cobertura a dichos warrants.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), en relación con los artículos 297.1.a) y 417 de LSC y en los concordantes del Reglamento del Registro Mercantil y, por analogía, en el artículo 414.2 de LSC, los miembros del Consejo de Administración de Carbures proceden a la formulación de este informe, cuyo objeto es el de explicar y justificar la operación de emisión de warrants de Carbures con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad (la “**Emisión**”) que darán derecho a suscribir acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión (las “**Nuevas Acciones**”), el correspondiente aumento de capital dinerario (el “**Aumento de Capital**”), en el importe necesario, que tendrá lugar en el caso de que lleguen a ejercitarse los derechos incorporados a los referidos warrants y la delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar la Emisión en el momento en el que se hayan cumplido las condiciones a la que ésta está sujeta y el Aumento de Capital, en todo lo no acordado por la Junta.

A continuación, se ofrece en primer lugar a los accionistas una explicación de la operación que se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad y las razones que justifican la Emisión.

### **II. DESCRIPCIÓN, CONTEXTO DE LA EMISIÓN Y RAZONES DE LA OPERACIÓN**

La Emisión cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas en virtud de la propuesta de acuerdo a la que se refiere el presente informe de administradores, se enmarca en el contexto del acuerdo de colaboración (el “**Acuerdo de Colaboración**”) suscrito entre la Sociedad y LAS Holdings S.à.r.L. (“**LAS**”) –sociedad luxemburguesa de perteneciente al grupo Wilbur Ross- con fecha 16 de diciembre de 2015 en virtud del cual esta última se ha comprometido a prestar su apoyo a la Sociedad para facilitar su introducción en el mercado de automoción y la promoción de sus actividades (la “**Operación**”). Como contraprestación por los servicios a prestar por LAS bajo el Acuerdo de Colaboración, la Sociedad llevará a cabo la Emisión que será íntegra y exclusivamente suscrita por LAS.

A juicio de los administradores de la Sociedad, el citado Acuerdo y la emisión de los warrants contribuirán al desarrollo del plan de negocio de la Sociedad, considerando el mercado en el que opera y las actuales condiciones económico-financieras.

En virtud de este acuerdo, LAS tendrá derecho a suscribir warrants emitidos por la Sociedad

que le dé derecho a suscribir Nuevas Acciones que representen un 5% del capital social de la Sociedad teniendo en cuenta a estos efectos exclusivamente el capital social de Carbures a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente informe, esto es 16.468.254,28 € representado por 96.872.084 acciones.

### III. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS WARRANTS.

En ejecución del acuerdo Primero del Orden del Día a que se refiere este informe, en caso de aprobación por la Junta General de Accionistas, se emitirán warrants de Carbures, con la consiguiente exclusión del derecho de suscripción preferente correspondiente a los actuales accionistas, que darán a sus titulares derecho a suscribir Nuevas Acciones con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los “**Warrants Serie A**”, y cada uno de ellos, un “**Warrant**”).

#### (a) Datos de la Entidad Emisora

La sociedad emisora es Carbures Europe, S.A, tiene su domicilio en El Puerto de Santa María (Cádiz), calle Ingeniería nº 4.

Se constituyó por tiempo indefinido, con la denominación de *Easy Industrial Solutions, S.L.*, en escritura autorizada por el Notario de Cádiz, Don Federico Linares Castrillón, el 28 de noviembre de 2002, número 3.580 de su protocolo; modificada por otras varias cambiada su denominación por la actual y transformada en anónima en escritura autorizada por el Notario de El Puerto de Santa María, Don Pantaleón Aranda García del Castillo, el 28 de septiembre de 2011, número 943 de su protocolo; está inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1594, folio 97, sección 8, hoja CA- 2462.

La Sociedad en la actualidad cuenta con un capital social de 16.468.254,28 €, dividido en 96.872.084 acciones de 0,17 € de valor nominal cada una, de la misma serie y clase, y que se representan mediante anotaciones en cuenta, siendo el encargado de la llevanza del registro contable de las anotaciones la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A: (IBERCLEAR). Las acciones de la Sociedad cotizan en el MAB.

A los efectos de este informe la cifra de capital social que será tomada en consideración es la de 16.468.254,28 €, dividido en 96.872.084 acciones de 0,17 € de valor nominal cada una de ellas.

Conforme a lo previsto en los estatutos sociales, el objeto social de Carbures consiste en:

*“El objeto social de la Sociedad comprende la prestación de servicios y suministro de productos a través de la gestión del conocimiento, la utilización de la tecnología de vanguardia y procesos de innovación permanente a empresas de sectores industriales y no industriales, la fabricación de composites en fibra de carbono de elementos estructurales y no estructurales así como la prestación de servicios de consultoría e ingeniería.*

*Quedan excluidas del objeto social las actividades sujetas a normativa específica. Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada o se reservare por Ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de la persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones.*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo.”*



### **(b) Precio de emisión de los Warrants Serie A**

Los Warrants Serie A se emitirán como contraprestación por los servicios de apoyo a prestar por LAS a Carbures bajo el Acuerdo de Colaboración para facilitar su introducción en el mercado de automoción y la promoción de sus actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A y, en todo caso, con anterioridad al momento del ejercicio de los Warrants Serie A, sus titulares deberán desembolsar como precio de emisión diferido un importe de 0,01 euros por cada Nueva Acción que tengan derecho a suscribir (el “**Precio de Emisión de los Warrants Serie A**”).

Por tanto, el Precio de Emisión de los Warrants Serie A deberá ser abonado por LAS Holdings a la Sociedad si LAS Holdings quiere poder ejercitar o transmitir los Warrants Serie A. Si LAS Holding no satisface dicho Precio de Emisión de los Warrants Serie A no podrá ejercitar ni transmitir los Warrants Serie A pero no le será exigible el Precio de Emisión de los Warrants Serie A.

### **(c) Derechos incorporados a los Warrants Serie A**

Los Warrants Serie A conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir el número de Nuevas Acciones que sea suficiente para que, en caso de ejercicio total de los derechos derivados de los Warrants Serie A, el número de Nuevas Acciones representen el 5% del capital social actual de la Sociedad. A los efectos del cálculo del 5% se tendrá exclusivamente en cuenta el capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente informe, esto es, 16.468.254,28 euros representado por 96.872.084 acciones ordinarias de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas.

En este sentido, los Warrants Serie A conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir hasta un máximo de 4.843.604 Nuevas Acciones, correspondiendo a un importe máximo de aumento de capital de hasta 8.185.690,76 euros, de los que 823.412,68 euros corresponderían a nominal y 7.362.278,08 euros a prima de emisión.

### **(d) Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones en ejercicio de los Warrants Serie A. Ajustes**

El precio de suscripción de las Nuevas Acciones en ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A que se propone será fijo y asciende a 1,69 euros por acción (el “**Precio de Suscripción de las Acciones**”) correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,52 euros de prima de emisión.

Para la determinación del Precio de Suscripción de las Acciones se ha considerado el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una corrección establecida en función de los compromisos asumidos por LAS bajo el Acuerdo de Colaboración.

El Precio de Suscripción de las Acciones estará sujeto a los mecanismos antidilución que se detallan a continuación, y se modificará conforme a las reglas siguientes de modo que no implique un incremento del precio total de suscripción.

En el supuesto de que la Sociedad acuerde distribuir dividendos en forma de acciones liberadas, aumentar el capital social con cargo a reservas o reducir o aumentar el valor nominal de las

acciones sin alterar la cifra de capital social (como por ejemplo en el caso de un split o un contra-split), o en el supuesto de reducción de capital por pérdidas, el Precio de Suscripción de las Acciones (y en la medida que resulte necesario se ajustará el número de Nuevas Acciones que dan derecho a suscribir los Warrants Serie A de tal forma que en aplicación del nuevo Precio de Suscripción de las Acciones los Warrants Serie A sigan dando derecho a suscribir Nuevas Acciones que representen un 5% del capital de la Sociedad, en los términos establecidos en la emisión de los Warrants Serie A) se ajustará (con efectos desde la fecha de ejecución del acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times (N1/N2)$$

Donde:

P2: representa el Precio de Suscripción de las Acciones resultante del ajuste;

P1: representa el Precio de Suscripción de las Acciones anterior al ajuste, que inicialmente será 1,69 euros por acción;

N1: representa el número de acciones en circulación anteriores al ajuste;

N2: representa el número de acciones en circulación posteriores al ajuste.

Los ajustes que deban realizarse, serán calculados por la Sociedad conforme a lo anteriormente pactado y deberán ser aceptados por el titular de los Warrants Serie A, salvo error manifiesto de cálculo, que deberá ser puesto de manifiesto por el titular dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que hubieran sido notificados por la Sociedad a éste. En el caso de que no se opusiera al ajuste propuesto el periodo de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la notificación del ajuste, se entenderá aprobado y se aplicará el mismo. Los ajustes establecidos anteriormente podrán aplicarse tantas veces como tengan lugar dichos supuestos y sobre los Precios de Suscripción de las Acciones previamente modificados.

El Precio de Suscripción de las Acciones resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo de euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de Suscripción de las Acciones mínimo o máximo, en caso de que existan.

El Precio de Suscripción de las Acciones no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las Nuevas Acciones de la Sociedad sean emitidas por debajo de su valor nominal (actualmente, 0,17 euros). En ningún caso el Precio de Suscripción de las Acciones podrá ajustarse al alza por encima de 1,69 euros por acción (excepto en el caso de contra-split en la medida en que la cifra de capital social no varíe y el número de Nuevas Acciones al que dan derecho a suscribir los Warrants Serie A represente un 5% del capital social actual de la Sociedad).

#### **(e) Cumplimiento de las Condiciones de Ejercicio, plazo máximo de ejercicio y extinción de los Warrants Serie A**

(A) Condiciones de Ejercicio:

LAS deberá:

1. Satisfacer en su totalidad a la Sociedad el Precio de Emisión de los Warrants Serie A.
2. Declarar el cumplimiento de los servicios que son el objeto del Acuerdo de Colaboración en cuanto a la emisión de los Warrants Serie A.

A estos efectos, bastará un certificado emitido por parte del órgano de administración de LAS en el que declare que dichos compromisos han sido prestados con las firmas legitimadas notarialmente y con la correspondiente apostilla.

(las condiciones establecidas en los apartados (1) y (2) anteriores, las “**Condiciones de Ejercicio**” y deberán ser cumplidas con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A y, en todo caso, con anterioridad al momento del ejercicio de los Warrants Serie A ).

En caso de que la Sociedad discrepe del efectivo cumplimiento por parte de LAS de las Condiciones de Ejercicio, la Sociedad y LAS someterán dicha discrepancia a la jurisdicción de los tribunales de Inglaterra que resolverán conforme a la legislación inglesa, de conformidad con lo acordado en el Acuerdo de Colaboración.

**(B) Plazo máximo de ejercicio y extinción:**

Los Warrants Serie A podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente, en cualquier momento desde el cumplimiento íntegro de las Condiciones de Ejercicio y hasta un plazo máximo de tres (3) años a contar desde la fecha de emisión de los mismos.

El ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A por parte de sus titulares será decisión individual de cada uno de ellos, y una vez comunicada a la Sociedad será irrevocable.

La solicitud de ejercicio de los Warrants Serie A deberá de realizarse con diez (10) días de antelación a la fecha de ejercicio y deberá ir acompañada de un certificado bancario que acredite la disponibilidad de fondos en cuantía suficiente para la suscripción de las acciones a que dan derecho los Warrants Serie A que se ejercitan.

Por tanto, los diferentes derechos bajo los Warrants Serie A se extinguirán (i) por su ejercicio total, (ii) por no haberse cumplido las Condiciones de Ejercicio con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A, o (iii) por no haberse ejercitado los derechos a ellos incorporados en el plazo de tres (3) años referido anteriormente.

**(f) Forma de representación de los Warrants**

Los Warrants Serie A estarán representados por medio de títulos nominativos, debiendo llevar la Sociedad un registro de sus titulares, en el que se hará constar, además de la identidad del titular, el ejercicio total o parcial que se hubiera hecho de los Warrants Serie A y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones emitidas con cargo a los mismos.

**(g) Destinatarios y titulares de los Warrants Serie A**

Los Warrants Serie A serán suscritos por LAS a quien el órgano de administración de la Sociedad les entregará los correspondientes títulos.

No obstante lo anterior, los Warrants Serie A serán transmisibles en la forma que se expone en el apartado III (h) siguiente por lo que la entidad que finalmente ejercite el derecho incorporado al Warrant Serie A podrá ser distinta a LAS.

**(h) Transmisibilidad de los Warrants Serie A**

Una vez se hayan cumplido las Condiciones de Ejercicio de los Warrants Serie A, dichos

Warrants Serie A serán libremente transmisibles a inversores cualificados y se podrán transmitir parcialmente. Hasta ese momento, los Warrants Serie A no podrán transmitirse a tercero alguno.

La transmisión de los Warrants Serie A deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular y, en su caso, anulará, sustituirá y emitirá los títulos múltiples nominativos correspondientes a favor de los nuevos titulares (y del titular originario en caso de cesión parcial).

**(i) No cotización de los Warrants**

Los Warrants Serie A no estarán admitidos a negociación en ningún mercado secundario.

**(k) Garantías de la emisión**

Los Warrants Serie A no están garantizados.

**(l) Modificación de los términos y condiciones de los derechos de los Warrants Serie A**

La modificación de los términos y condiciones de los Warrants Serie A (incluidos los derechos de suscripción), requerirá el acuerdo de la Sociedad así como de todos los titulares de los mismos.

No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Warrants Serie A que sea de carácter formal, menor o técnico (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Warrants Serie A) o para corregir un error manifiesto, podrá efectuarse directamente por la Sociedad, previa consulta con sus tenedores.

**(m) Normativa aplicable a los Warrants Serie A y Fuero**

Los Warrants Serie A se regirán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Warrants Serie A los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Warrant Serie A y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid, salvo por lo dispuesto en el apartado (e) anterior en relación con las Condiciones de Ejercicio.

**(n) Sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente**

La emisión de los Warrants Serie A se lleva a cabo en el marco de lo acordado en Acuerdo de Colaboración en virtud del cual LAS se ha comprometido a prestar su apoyo a la Sociedad para facilitar su introducción en el mercado de automoción y la promoción de sus actividades. La suscripción por LAS de los Warrants Serie A fue una condición esencial para suscribir el Acuerdo de Colaboración, y el mismo resulta fundamental para el desarrollo de las actividades de la Sociedad en Norteamérica, el cual se considera un mercado clave para la Sociedad.

Son precisamente las especiales condiciones que para la Sociedad supone el Acuerdo de Colaboración con una entidad de la reputación, los contactos y la experiencia de LAS las que aconsejan la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad. El valor significativo que aporta el Acuerdo de Colaboración con LAS es una justa contraprestación de la emisión y ejercicio de los Warrants Serie A.

El Consejo de Administración de Carbures considera que, en el caso que nos ocupa, la exclusión del derecho de suscripción preferente está plenamente justificada por razones

de interés social.

De esta forma, la exclusión del derecho de suscripción preferente guarda la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar la Operación en las condiciones señaladas.

Así pues, la emisión de los Warrants Serie A se llevará a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 414 y 417.2 LSC.

En este sentido, en la ampliación de capital que se lleve a cabo como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie A y de la conversión de los mismos en las Nuevas Acciones no habrá derecho de suscripción preferente de conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 LSC.

#### **(o) Informe de un auditor de cuentas**

Conforme a lo previsto en el artículo 417 LSC, se solicitó al Registro Mercantil de Cádiz el nombramiento de un auditor distinto del auditor de la Sociedad que emita un informe que contenga un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

Tanto el presente informe como el informe del referido auditor de cuentas serán puestos a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad a la que se propone la aprobación de la Emisión de Warrants Serie A y la correspondiente ampliación de capital.

### **IV. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE A**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas, por un lado, aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces (dependiendo de cuándo se ejerciten los derechos incorporados a los Warrants Serie A), en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A, siendo el contravalor del aumento aportaciones dinerarias y con previsión de suscripción incompleta, y, por otro, delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el art 297.1.a) LSC, la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento que sea necesario para atender los derechos asociados a los Warrants Serie A, mediante la emisión de Nuevas Acciones conforme a las características que a continuación se detallan.

#### **A. Justificación de la ampliación de capital interés social**

Tal y como se ha señalado, la presente ampliación de capital tiene por objeto permitir el ejercicio y conversión de los Warrants Serie A a suscribir por LAS en el marco del Acuerdo de Colaboración en virtud del cual LAS se ha comprometido a prestar su apoyo a la Sociedad para facilitar su introducción en el mercado de automoción y la promoción de sus actividades.

#### **B. Justificación del tipo de emisión**

Tal y como se ha indicado anteriormente, para la determinación del Precio de Suscripción

de las Acciones se ha tomado en consideración el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una corrección establecida en función del compromiso exigido a LAS como consecuencia de la Operación.

### **C. Características del Aumento de Capital**

#### **(i) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Warrants Serie A**

El Precio de Suscripción de las Acciones que se propone será fijo y ascenderá a 1,69 euros, correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,52 euros de prima de emisión, si bien éste se ajustará exclusivamente en las circunstancias y en los términos que se describen en el apartado III (d) anterior.

#### **(ii) Cuantía del Aumento de Capital**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414 LSC se propone aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A y que ascenderá hasta un importe máximo de aumento de capital previsto de 8.185.690,76 euros, mediante la emisión de hasta un máximo de 4.843.604 Nuevas Acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,52 euros y con previsión de suscripción incompleta.

No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir está sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.

#### **(iii) Contravalor y desembolso del Aumento de Capital**

El Aumento de Capital se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

#### **(iv) Derechos de las Nuevas Acciones**

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente Aumento de Capital en el Registro Mercantil.

#### **(v) No existencia del derecho de suscripción preferente**

La ampliación de capital se ejecutará como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie B, cuya emisión se llevará a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 414 y 417.2 LSC.

Por tanto, en la ampliación de capital que se lleve a cabo como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie B y de la conversión de los mismos en las Nuevas Acciones no existirá derecho de suscripción preferente de los accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 LSC.

#### **(vi) Emisión de las Nuevas Acciones**

Dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización de cada mes natural en el que se hayan recibido notificaciones del ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A, el Consejo de Administración (o quién éste haya delegado) llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones societarias y trámites administrativos que sean necesarios para la emisión de las Nuevas Acciones ordinarias de la Sociedad.

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente Aumento de Capital en el Registro Mercantil.

#### **(vii) Incorporación a negociación de las acciones**

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad para atender el ejercicio de los Warrants Serie A en el Mercado Alternativo Bursátil.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

#### **(viii) Suscripción incompleta**

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. En consecuencia, el Aumento de Capital se limitará a la cantidad correspondiente al ejercicio de los Warrants Serie A.

#### **(ix) Delegación de facultades y ejecución del Aumento de Capital**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.a) LSC, la delegación en el propio Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros, las facultades necesarias para ejecutar el Aumento de Capital necesario para atender los derechos incorporados a los Warrants Serie A en cada momento de su ejercicio y modificar, en consecuencia, la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales para adaptarlo, una o varias veces, a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del Aumento de Capital para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A y solicitar la incorporación a cotización de las Nuevas Acciones así emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

### **V. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO**

*“PRIMERO.- Emisión de los Warrants Serie A a favor de LAS que incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Carbures Europe, S.A. mediante ejercicio en efectivo, excluyendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad, delegando en el Consejo de Administración la ejecución y la fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas. Aprobación del aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A, mediante ampliación dineraria, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces según el ejercicio de los derechos de los mismos*

#### **I. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS WARRANTS**

##### **(a) Emisión**

*Se acuerda emitir un número de warrants de Carbures Europe, S.A. (la “Sociedad” o “Carbures”) que darán derecho a sus titulares a suscribir acciones ordinarias de Carbures de nueva emisión (las “Nuevas Acciones”) con las características que se describen en el apartado II siguiente, mediante aportaciones dinerarias, con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los “Warrants Serie A”, y cada uno de ellos, un “Warrant Serie A”), delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su*

*ejecución (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente).*

**(b) Exclusión del derecho de suscripción preferente**

*Dado que la supresión del derecho de suscripción preferente –según lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración aprobado el 16 de diciembre de 2015 y que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas en el momento de la convocatoria de la presente junta– permitirá la suscripción de los Warrants Serie A por LAS Holdings S.à.r.L. (en adelante, “LAS”), el Consejo estima que dicha supresión resulta en beneficio del interés social, por lo que propone suprimir de manera total el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad. La suscripción por LAS de los Warrants Serie A fue una condición esencial para suscribir el Acuerdo de Colaboración con Carbures para el apoyo en el desarrollo de las actividades de la Sociedad en Norteamérica, el cual se considera un mercado clave para la Sociedad.*

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 414.2 y 417 de la LSC, se solicitó al Registro Mercantil de Cádiz el nombramiento de un auditor distinto del auditor de la Sociedad, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad en el que, sobre la base del informe de administradores, se pronuncie en relación con los extremos especificados en dicho precepto, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.*

**(c) Precio de Emisión de los Warrants Serie A**

*Con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A y, en todo caso, con anterioridad al momento del ejercicio de los Warrants Serie A, sus titulares deberán desembolsar como precio de emisión diferido un importe de 0,01 euros por cada Nueva Acción que tengan derecho a suscribir (el “**Precio de Emisión de los Warrants Serie A**”).*

*El Precio de Emisión de los Warrants Serie A deberá ser abonado por LAS Holdings a la Sociedad si LAS Holdings quiere poder ejercitar o transmitir los Warrants Serie A. Si LAS Holding no satisface dicho Precio de Emisión de los Warrants Serie A no podrá ejercitar ni transmitir los Warrants Serie A pero no le será exigible el Precio de Emisión.*

**(d) Derechos incorporados a los Warrants Serie A**

*Los Warrants Serie A conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir el número de Nuevas Acciones que sea suficiente para que, en caso de ejercicio total de los derechos derivados de los Warrants Serie A, el número de Nuevas Acciones representen el 5% del capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo, esto es, 16.468.254,28 euros representado por 96.872.084 acciones ordinarias de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas.*

*En este sentido, los Warrants Serie A conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir en un primer momento Nuevas Acciones hasta un máximo de 4.843.604 Nuevas Acciones, correspondiendo a un importe máximo de aumento de capital de hasta 8.185.690,76 euros, de los que 823.412,68 euros corresponderían a nominal y 7.362.278,08 euros a prima de emisión.*

**(e) Precio de Suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los Warrants Serie A. Ajustes**

*El precio de suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los derechos*



incorporados a los Warrants Serie A que se propone será fijo y asciende a 1,69 euros por acción (el “**Precio de Suscripción de las Acciones**”) correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,52 euros de prima de emisión.

Para la determinación del Precio de Suscripción de las Acciones se ha considerado el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una corrección establecida en función de los compromisos asumidos por LAS bajo el Acuerdo de Colaboración.

El Precio de Suscripción de las Acciones estará sujeto a los mecanismos antidilución que se detallan a continuación y se modificará conforme a las reglas siguientes de modo que no implique un incremento del precio total de suscripción.

En el supuesto de que la Sociedad acuerde distribuir dividendos en forma de acciones liberadas, aumentar el capital social con cargo a reservas, o reducir o aumentar el valor nominal de las acciones sin alterar la cifra de capital social (como por ejemplo en el caso de un split o un contra-split), o en el supuesto de reducción de capital por pérdidas, el Precio de Suscripción de las Acciones (y en la medida que resulte necesario se ajustará el número de Nuevas Acciones que dan derecho a suscribir los Warrants Serie A de tal forma que en aplicación del nuevo Precio de Suscripción de las Acciones los Warrants Serie A sigan dando derecho a suscribir Nuevas Acciones que representen un 5% del capital de la Sociedad, en los términos establecidos en la emisión de los Warrants Serie A) se ajustará (con efectos desde la fecha de ejecución del acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times (N1/N2)$$

Donde:

P2: representa el Precio de Suscripción de las Acciones resultante del ajuste;

P1: representa el Precio de Suscripción de las Acciones anterior al ajuste, que inicialmente será 1,69 euros por acción;

N1: representa el número de acciones en circulación anteriores al ajuste;

N2: representa el número de acciones en circulación posteriores al ajuste.

Los ajustes que deban realizarse, serán calculados por la Sociedad conforme a lo anteriormente pactado y deberán ser aceptados por el titular de los Warrants Serie A, salvo error manifiesto de cálculo, que deberá ser puesto de manifiesto por el titular dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que hubieran sido notificados por la Sociedad a éste. En el caso de que no se opusiera al ajuste propuesto el periodo de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la notificación del ajuste, se entenderá aprobado y se aplicará el mismo. Los ajustes establecidos anteriormente podrán aplicarse tantas veces como tengan lugar dichos supuestos y sobre los Precios de Suscripción de las Acciones previamente modificados.

El Precio de Suscripción de las Acciones resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo de euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de Suscripción de las Acciones mínimo o máximo, en caso de que existan.

El Precio de Suscripción de las Acciones no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las Nuevas Acciones de la Sociedad sean emitidas por debajo de su valor nominal (actualmente, 0,17 euros). En ningún caso el Precio de Suscripción de las Acciones podrá ajustarse al alza por encima de 1,69 euros por acción (excepto en el caso de contra-split en la

*medida en que la cifra de capital social no varíe y el número de Nuevas Acciones al que dan derecho a suscribir los Warrants Serie A represente un 5% del capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo).*

**(f) Cumplimiento de las Condiciones de Ejercicio, plazo máximo de ejercicio y extinción de los Warrants Serie A**

*(A) Condiciones de Ejercicio:*

*LAS deberá:*

- 1. Satisfacer en su totalidad a la Sociedad el Precio de Emisión de los Warrants Serie A;*
- 2. Declarar el cumplimiento de los servicios que son el objeto del Acuerdo de Colaboración en cuanto a la emisión de los Warrants Serie A.*

*A estos efectos, bastará un certificado emitido por parte del órgano de administración de LAS en el que declare que dichos compromisos han sido prestados con las firmas legitimadas notarialmente y con la correspondiente apostilla.*

*(las condiciones establecidas en los apartados (1) y (2) anteriores, las “Condiciones de Ejercicio” y deberán ser cumplidas con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A).*

*En caso de que la Sociedad discrepe del efectivo cumplimiento por parte de LAS de las Condiciones de Ejercicio, la Sociedad y LAS someterán dicha discrepancia a la jurisdicción de los tribunales de Inglaterra que resolverán conforme a la legislación inglesa, de conformidad con lo acordado en el Acuerdo de Colaboración.*

*(B) Plazo máximo de ejercicio y extinción:*

*Los Warrants Serie A podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente, en cualquier momento desde el cumplimiento íntegro de las Condiciones de Ejercicio y hasta un plazo máximo de tres (3) años a contar desde la fecha de emisión de los mismos.*

*El ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A por parte de sus titulares será decisión individual de cada uno de ellos, y una vez comunicada a la Sociedad será irrevocable.*

*La solicitud de ejercicio de los Warrants deberá de realizarse con diez (10) días de antelación a la fecha de ejercicio y deberá ir acompañada de un certificado bancario que acredite la disponibilidad de fondos en cuantía suficiente para la suscripción de las acciones a que dan derecho los Warrants Serie A que se ejercitan.*

*Por tanto, los diferentes derechos bajo los Warrants se extinguirán (i) por su ejercicio total, (ii) por no haberse cumplido las Condiciones de Ejercicio con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A o (iii) por no haberse ejercitado los derechos a ellos incorporados en el plazo de tres (3) años referido anteriormente.*

**(f) Forma de representación de los Warrants Serie A**

*Los Warrants Serie A estarán representados por medio de títulos nominativos, debiendo llevar la Sociedad un registro de sus titulares, en el que se hará constar, además de la identidad del titular, el ejercicio total o parcial que se hubiera hecho de los Warrants Serie*

A y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones emitidas con cargo a los mismos.

**(g) Destinatarios y titulares de los Warrants Serie A**

Los Warrants serán suscritos por LAS a quien el órgano de administración de la Sociedad les entregará los correspondientes títulos.

No obstante lo anterior, los Warrants Serie A serán transmisibles en la forma que se expone en el apartado III (h) siguiente por lo que la entidad que finalmente ejercite el derecho incorporado al Warrant Serie A podrá ser distinta a LAS.

**(h) Transmisibilidad de los Warrants Serie A**

Una vez se hayan cumplido las Condiciones de Ejercicio de los Warrants Serie A, dichos Warrants Serie A serán libremente transmisibles a inversores cualificados y se podrán transmitir parcialmente. Hasta ese momento, los Warrants Serie A no podrán transmitirse a tercero alguno.

La transmisión de los Warrants Serie A deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular y, en su caso, anulará, sustituirá y emitirá los títulos múltiples nominativos correspondientes a favor de los nuevos titulares (y del titular originario en caso de cesión parcial).

**(i) No cotización de los Warrants**

Los Warrants Serie A no estarán admitidos a negociación en ningún mercado secundario.

**(k) Garantías de la emisión**

Los Warrants Serie A no están garantizados.

**(l) Modificación de los términos y condiciones de los derechos de los Warrants Serie A**

La modificación de los términos y condiciones de los Warrants Serie A (incluidos los derechos de suscripción), requerirá el acuerdo de la Sociedad así como de todos los titulares de los mismos.

No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Warrants Serie A que sea de carácter formal, menor o técnico (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Warrants Serie A) o para corregir un error manifiesto, podrá efectuarse directamente por la Sociedad, previa consulta con sus tenedores.

**(m) Normativa aplicable a los Warrants Serie A y Fuero**

Los Warrants Serie A se registrarán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Warrants Serie A los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Warrant Serie A y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid, salvo por lo dispuesto en el apartado (e) anterior en relación con las Condiciones de Ejercicio.

**II. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE A**

**(a) Aumento de capital dinerario**

*Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces (dependiendo de cuándo se vayan ejercitando los derechos incorporados a los Warrants Serie A) en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A y que ascenderá hasta un importe máximo de aumento de capital previsto de 8.185.690,76 euros, mediante la emisión de hasta un máximo de 4.843.604 Nuevas Acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,52 euros y con previsión de suscripción incompleta.*

*No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir está sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.*

*De conformidad con el artículo 297.1.a) LSC se acuerda delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente), la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el Aumento de Capital que sea necesario para atender los derechos incorporados a los Warrants Serie A, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad conforme a las características que a continuación se detallan.*

*(i) Importe del Aumento de Capital*

*El importe nominal del Aumento de Capital ascenderá, sin perjuicio de los ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones contemplados en el apartado I (d) anterior, a un máximo de 823.412,68 euros y se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un número máximo total de 4.843.604 nuevas acciones (las “Nuevas Acciones”).*

*Las Acciones Nuevas se emitirán por un valor nominal igual a 0,17 euros (el “Valor Nominal”) más una prima de emisión de 1,52 euros, y será de la misma clase y serie las actualmente existentes.*

*En consecuencia con lo anterior, el Aumento de Capital será por un importe efectivo máximo de 8.185.690,76 euros (el “Importe de Aumento de Capital”).*

*(ii) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Warrants Serie A*

*El Precio de Suscripción de las Acciones que se propone será fijo y ascenderá a 1,69 euros, 0,17 euros de valor nominal y 1,52 euros de prima de emisión, si bien éste se ajustará exclusivamente en las circunstancias y en los términos que se describen en el apartado I (d) anterior.*

*(iii) Derechos de las Nuevas Acciones*

*Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente Aumento de Capital en el Registro Mercantil.*

*(iv) Destinatarios del Aumento de Capital*

*El Aumento de Capital se dirigirá exclusivamente a los titulares de los Warrants Serie A en cada momento, que inicialmente será LAS.*

*(v) Contravalor y desembolso del Aumento de Capital*

*El Aumento de Capital se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias.*

*(vi) No existencia del derecho de suscripción preferente*

*Dado que el aumento de capital se ejecutará como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie A –cuya emisión se ha llevado a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 414 y 417.2 LSC- y su conversión en Nuevas Acciones, no existe derecho de suscripción preferente de los accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 LSC.*

*(vii) Emisión de las Nuevas Acciones*

*Dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización de cada mes natural en el que se hayan recibido notificaciones del ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A, el Consejo de Administración (o quién éste haya delegado) llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones societarias y trámites administrativos que sean necesarios para la emisión de las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad.*

*Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente Aumento de Capital en el Registro Mercantil.*

*(viii) Incorporación a negociación de las acciones*

*Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad para atender el ejercicio de los Warrants Serie A en el Mercado Alternativo Bursátil.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.*

*(ix) Suscripción incompleta*

*A los efectos previstos en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la suscripción incompleta del Aumento de Capital. En consecuencia, si las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad no fueran suscritas en su totalidad, se podrá declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía que resulte suscrita y desembolsada.*

*(x) Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales*

*Como consecuencia del Aumento de Capital, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando a su vez su redacción definitiva en el Consejo de Administración conforme a lo previsto en el apartado IV siguiente, una vez verificada la suscripción y desembolso del Aumento de Capital.*

### **III. DELEGACIÓN DE FACULTADES**

*Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando la fecha o fechas de emisión, los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución y operativa de la entrega y funcionamiento de los Warrants Serie A, incluyendo, en su caso, la realización de cualesquiera publicaciones que resulten necesarias.*

- (ii) *Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los Warrants Serie A objeto del presente acuerdo, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública, y realizar los anuncios de la emisión que sean preceptivos, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la declarar el cierre de la suscripción de los Warrants Serie A.*
- (iii) *Ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones ordinarias representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto el ejercicio del derecho de los titulares de Warrants Serie A, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesario por el ejercicio del derecho de los titulares de Warrants Serie A, y solicitar la incorporación a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil de las acciones ordinarias emitidas.*
- (iv) *Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV, la Sociedad Rectora del Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie A, el Documento Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y en las normas del Mercado Alternativo Bursátil; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, la CNMV, Iberclear, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones ordinarias resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear e incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil.*
- (v) *Negociar y firmar, así como, refrendar o convalidar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades financieras que, en su caso, intervengan en la emisión y colocación de los Warrants Serie A.*
- (vi) *Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- (vii) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de los Warrants Serie A objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de los Warrants Serie A, incluyendo la firma de los certificados nominativos representativos de los Warrants Serie A.”*

El presente informe ha sido formulado y aprobado el 16 de diciembre de 2015.

**EL SECRETARIO NO CONSEJERO**

**EL PRESIDENTE**

---

**D. Guillermo Medina Ors**

---

**D. Rafael Contreras Chamorro**



**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morzarzal (Madrid)

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656

correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es)

Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"

17 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE Nº. 24/2015 DE 15/09/2015 DEL REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ (ver página 9 de 9, del presente INFORME ESPECIAL)

**"CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) (1)**

INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O WARRANTS SOBRE ACCIONES DE LA MERCANTIL "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 414 Y 417 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

(1)

<b>Denominación :</b>	<b>CARBURES EUROPE SA</b>
<b>Inicio de Operaciones :</b>	28/11/2002
<b>Domicilio Social :</b>	TECNOPARQUE BAHIA DE CADIZ, CARRETERA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA KM 5,5, CALLE INGENIERIA S/N, PARCELA 4PUERTO DE SANTA MARIA (EL)11500-CADIZ
<b>Duración :</b>	Indefinida
<b>N.I.F. :</b>	<b>A11570462</b>
<b>Datos Registrales :</b>	Hoja CA-24626 Tomo 1919 Folio 99
<b>Objeto Social:</b>	El objeto social de la Sociedad comprende la prestación de servicios y el suministro de productos a través de la gestión del conocimiento, la utilización de la tecnología de vanguardia y procesos de innovación permanente a empresas de sectores industriales y no industriales, la fabricación de composites en fibra de carbono de elementos estructurales y no estructurales así como la prestación de servicios de consultoría e ingeniería.
<b>Estructura del órgano:</b>	Consejo de administración
<b>Dominios:</b>	<a href="http://www.carbures.com">www.carbures.com</a>
<b>Último depósito contable:</b>	2014
<b>ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:</b>	Existen asientos de presentación vigentes
<b>SITUACIONES ESPECIALES:</b>	No existen situaciones especiales
<i>Información actualizada a 17/12/2015</i>	

Madrid, a 17 de diciembre de 2015 (Delegación: Cádiz)

Página 1 de 9

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.

Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Morzarzal) Madrid – Tfno.+34 91 189 82 28

FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042

Documento firmado por: ENI IDAU GAVIA AUVAL AUDITORES S.L.P.U. - CIF: B86073996 - NÚMERO VARELA PIRES ANGEL - NIF: 335548484 - Emisor del certificado: F.NM1 - Clase 2 CA - Número de serie del certificado: 1UZ6-459-171 - Fecha de emisión de la firma: 21/12/15 10:59  
Código de integridad (alg. SHA-256): 07ea2d5bf2b5e8804f6735f19bcc5f7a7d3d5f01553d74bc89921406b95b73c84  
Página 1 de un total de 9 página(s). Versión imprimible con información de firma.





**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Moralarzal (Madrid)

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656

correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpaudidores.es](mailto:avarelap@avarpaudidores.es)

Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"

**CARBURES EUROPE SA**

**TECNOPARQUE BAHIA DE CADIZ,**

**CARRETERA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA KM 5,5,**

**CALLE INGENIERIA S/N, PARCELA 4**

**PUERTO DE SANTA MARIA (EL)**

**11500-CADIZ**

**INFORME ESPECIAL SOBRE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES Y/O WARRANTS SOBRE ACCIONES DE "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 414.2 Y 417.2.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.**

**A la Junta General de Accionistas de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) y al REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ (EXPEDIENTE Nº. 24/2015 DE 15/09/2015)**

Emitimos el presente Informe Especial de acuerdo con el encargo recibido de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) y por designio del REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ, quien nombró el pasado 15 de septiembre de 2015 a "A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U." como auditor de cuentas a los efectos de elaborar el informe que preceptúa el artículo 414.2 y 417.2.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

A los fines previstos en el artículo 414 y 417 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en adelante "TRLSC" y de acuerdo con el encargo recibido de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) por designación del REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ, el 15/09/2015, con expediente número 24/2015, emitimos el presente **informe especial que preceptúa el artículo 414 y 417 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462).**

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.

Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Moralzarzal) Madrid – Tfno.+34 91 189 82 28

FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpaudidores.es](mailto:avarelap@avarpaudidores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042

**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Moralarzal (Madrid)

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656

correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es)

Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"

**1. ANTECEDENTES**

"CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) tiene previsto proceder a la emisión de warrants serie A, con exclusión del derecho de suscripción preferente, y el correspondiente aumento de capital dinerario, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para dar cobertura a los warrants serie A, tal como consta en el Informe de los Administradores, que se adjunta al presente Informe Especial.

La descripción de la operación y las características de la emisión constan en el Informe de los Administradores, que se adjunta al presente Informe Especial.

**2. OBJETIVO DEL TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

La finalidad del trabajo conducente a la emisión de este Informe Especial ha sido:

1. Comprobar si el Informe de los Administradores contiene la información requerida en la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (Vigente hasta el 1 de septiembre de 2010), reemplazado por el artículo 414 del "TRLSC".
2. Emitir una opinión técnica sobre los datos que constan en el Informe de los Administradores y comprobar que los datos son razonables.

Este Informe Especial no certifica el precio de emisión o conversión de las obligaciones/warrants.

Con el alcance informado con anterioridad, los procedimientos que se han empleado en la realización del presente trabajo han sido los siguientes.

- a) Obtención y análisis de la siguiente documentación:
  - Solicitud de nombramiento de auditor de cuentas presentada en el REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ para la elaboración de este Informe Especial.

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.

Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Moralzarzal) Madrid – Tfno.+34 91 189 82 28

FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042

Documento 1 de 1 firmado por: ENI IDAU GAVIA AUVAL AUVAL LIXES S.L.P. - CIF: B86073996 - NUMERKE VARELA PIRES ANGEL - NIF: 355348484A. Emisor del certificado: FNMI Clase 2 CA, Numero de serie del certificado: FNM1 Clase 2 CA, Numero de serie del certificado: FNM1 Clase 2 CA, Fecha de emisión de la firma: 21/12/15 10:59  
Código de integridad (alg. SHA-256): 07eb2d5b2b58804f6735f19bc5f1a7d3d5f01563d74bc98921406b95b73c84  
Página 3 de un total de 9 página(s). Versión imprimible con información de firma.

FIRMADO



**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Moralarzal (Madrid)

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656

correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es)

Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"

- Informe redactado por los Administradores.
  - Cuentas anuales auditadas de 2014 de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462).
  - Cuentas anuales consolidadas auditadas de 2014 de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462).
  - Estados financieros intermedios a 30/09/2015 de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462).
  - Actas de Juntas Generales de Accionistas y del Órgano de Administración.
  - Confirmación de los abogados internos de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) sobre:
    - Pasivos contingentes y/o compromisos importantes entre la fecha de las cuentas anuales auditadas y la fecha de nuestro informe.
    - Una breve descripción de cualquier reclamación, juicio o litigio, no iniciado, en proceso o que haya sido sentenciado desde el 31 de diciembre de 2014 hasta la fecha del presente Informe Especial.
  - Explicaciones facilitadas por los Administradores, por personal de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) y por los asesores y auditores de la anterior mercantil, en relación al Informe redactado por los Administradores.
  - Otra información de utilidad para la elaboración del presente Informe Especial.
- b) Comprobación que el Informe de los Administradores contiene información necesaria y suficiente de acuerdo con la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. (Vigente hasta el 1 de septiembre de 2010), reemplazado por el artículo 414 del "TRLSC".
- c) Comprobación de los cálculos de valoración utilizados por los Administradores.

Madrid, a 17 de diciembre de 2015 (Delegación: Cádiz)

Página 4 de 9

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.

Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Moralzarzal) Madrid – Tfno. +34 91 189 82 28

FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042

Documento firmado por: ENI IDAU GAVIA AUVAL AUDITORES S.L.P.U. - CIF: B86073996 - NÚMERO VARELA PIRES ANGEL - NIF: 33534808A - Emisor del certificado: FNMI - Clase 2 CA, Número de serie del certificado firmante: 1 U26459171, fecha de emisión de la firma: 21/12/15 10:59  
Código de integridad (alg. SHA-256): 07e2d5b2b5e88046735f19bcc5f1a7d3d501553d74bc89921406b595b73c84  
Página 4 de un total de 9 página(s). Versión imprimible con información de firma.



**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morzarzal (Madrid)

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656

correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es)

Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"

- d) Comprobación que el precio de emisión, en su caso, de los warrants no está por debajo de su valor nominal.
- e) Comprobación que el precio de conversión de las obligaciones / warrants en acciones de nueva emisión no está por debajo del valor nominal de las acciones por las que se habrían de convertir ni de su valor teórico contable a 31/12/2014 y a 30/09/2015 (fecha de los últimos estados financieros intermedios disponibles a la fecha de emisión del presente informe).
- f) Comprobación de que no se han producido "hechos posteriores" significativos que debieran incluirse en el Informe los Administradores.
- g) Obtención de una "carta de manifestaciones" firmada por el Consejero Delegado de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) (fecha de la carta: 16/12/2015; firmada por D. Rafael Jesús Contreras Chamorro).

**3. ADVERTENCIAS**

- La interpretación de lo requerido en la legislación vigente aplicable a este Informe Especial y las opiniones expresadas en este informe llevan incorporados factores objetivos y subjetivos que implican juicio.
- La finalidad de nuestro trabajo no es la de certificar el precio de emisión o conversión de los warrants, sino exclusivamente manifestar, por aplicación de Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. (Vigente hasta el 1 de septiembre de 2010), reemplazado por el artículo 414.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Vigente hasta el 01 de Enero de 2016), si el Informe redactado por los Administradores de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), contiene la información requerida, recopilada en la citada Norma, que incluye la explicación de las bases y modalidades de la conversión.
- El trabajo que hemos efectuado no ha tenido por objeto la verificación del cumplimiento de cualquier obligación de tipo legal o formal y se han realizado sobre la información/documentación aportada por "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.

Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Morzarzal) Madrid – Tfno. +34 91 189 82 28

FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042

**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

**Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Moralzarzal (Madrid)**

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

**Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656**

**correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es)**

**Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"**

A11570462), por lo que no asumimos ninguna responsabilidad sobre la veracidad de los datos que se hayan utilizado en el Informe de los Administradores relativo a la emisión de warrants convertibles, distintos a los comprendidos en el objeto del presente Informe Especial.

- El presente Informe Especial no corresponde a una auditoría de estados financieros y, por tanto, no está sujeto a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Debido lo anterior, no se han aplicado procedimientos considerados necesarios por las normas profesionales generalmente aceptadas para la realización de una auditoría de cuentas y, por tanto, no expresamos una opinión profesional sobre la información financiera que se nos ha facilitado, por parte de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), para la emisión de este Informe Especial.
- El alcance de nuestro trabajo no ha incluido la revisión y evaluación de la situación legal, regulatoria, mercantil, fiscal, laboral, medioambiental de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462). Por tanto, si existiesen riesgos derivados de dichas situaciones, los mismos no han sido considerados en el presente Informe Especial.
- No tenemos obligación de actualizar nuestro informe por causa de "hechos posteriores" a la fecha de emisión del presente Informe Especial que pudieran ocurrir.
- Hemos considerado que todas las autorizaciones y registros que, en su caso, resulten pertinentes para la efectividad de la operación proyectada se obtendrán en beneficio de dicha operación.
- Nuestro trabajo es de naturaleza independiente. No hemos asesorado a "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), en ningún aspecto de la de emisión de obligaciones / warrants convertibles en acciones y en cualquier otra operación, por lo que no hemos incurrido en conflicto de intereses alguno.
- El presente Informe Especial no supone ninguna recomendación a la Dirección de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), a sus accionistas (actuales y/o potenciales), a sus acreedores y/o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con los activos, acciones y obligaciones de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) y sus participadas
- "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), a la fecha del presente Informe Especial, cotiza en el MERCADO ALTERNATIVO BURSATIL.

Madrid, a 17 de diciembre de 2015 (Delegación: Cádiz)

Página 6 de 9

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.

Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Moralzarzal) Madrid – Tfno.+34 91 189 82 28

FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042



**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morzarzal (Madrid)

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656

correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpaudidores.es](mailto:avarelap@avarpaudidores.es)

Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"

[https://www.bolsasymercados.es/mab/esp/EE/Ficha/CARBURES\\_ES0116162068.aspx#se\\_top](https://www.bolsasymercados.es/mab/esp/EE/Ficha/CARBURES_ES0116162068.aspx#se_top)

**4. CONCLUSIÓN**

De acuerdo con el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores, teniendo en consideración la existencia de una incertidumbre material, tal como se pone de manifiesto en el informe de auditoría independiente de cuentas anuales de 2014 (consolidadas e individuales), emitido el 30 de abril de 2015, por la sociedad de auditoría "PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.", acerca de las dudas significativas sobre la capacidad de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) para continuar sus operaciones y con el objeto exclusivo de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 414.2 y 417.2 b) del "TRLSC", es nuestro juicio profesional, de expertos independientes, que:

- a) El Informe de los Administradores de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), adjunto (que consta de 17 páginas, firmado el 16 de diciembre de 2015 por D. Rafael Jesús Contreras Chamorro, Presidente del Consejo de Administración de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) y por D. Guillermo Medina Ors, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la anterior mercantil y que lleva nuestra firma electrónica en el margen lateral derecho), sobre la propuesta de emisión de warrants serie A y el correspondiente aumento de capital dinerario, con exclusión del derecho de suscripción preferente, para dar cobertura a los warrants, serie A, de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462), contiene la información requerida por la Norma Técnica de elaboración de informes especiales sobre emisión de obligaciones convertibles en el supuesto del artículo 292 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. (Vigente hasta el 1 de septiembre de 2010), reemplazado por el artículo 414 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- b) Los datos contenidos en el Informe de los Administradores son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- c) La relación de conversión de obligaciones convertibles / warrants en acciones de "CARBURES EUROPE SA", con exclusión del derecho de suscripción preferente y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas propuesta, es idónea, considerando la coyuntura actual en la que se encuentra la anterior mercantil.

Madrid, a 17 de diciembre de 2015 (Delegación: Cádiz)

Página 7 de 9

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.

Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Morzarzal) Madrid – Tfno.+34 91 189 82 28  
FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpaudidores.es](mailto:avarelap@avarpaudidores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)  
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042



**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**

**Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morzarzal (Madrid)**

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

**Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656**

**correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpaudidores.es](mailto:avarelap@avarpaudidores.es)**

**Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"**

Este Informe Especial, que consta de nueve páginas, y la información contenida en el mismo tienen por única finalidad lo previsto en el artículo 414.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("T.R.L.S.C."), por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Atentamente.

17 de diciembre de 2015

21 DIC 2015

**ÁNGEL VARELA PIRES**  
Economista  
Auditor de Cuentas (Nº ROAC 21.258)  
D.N.I.: 33534808-A  
Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morzarzal - MADRID

*Firma electrónica (21/12/2015; ver margen izquierdo) y manuscrita*

Fdo.: Ángel Varela Pires

Administrador único de A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U. y Auditor de cuentas

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=21258>

**GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.**  
Economistas  
Auditores de Cuentas (Nº ROAC S2058)  
N.I.F.: B-86073996  
Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morzarzal - MADRID

(1) Se adjunta la designación realizada por el REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ para la emisión del presente Informe Especial (ver página 9 de 9).

(2) Se adjuntan como documento separado el Informe de los Administradores de "CARBURES EUROPE SA" (CIF/NIF A11570462) (que constan de 17 páginas, en total; que llevan nuestra firma electrónica en el margen lateral derecho (\*))

(\* ) Documento 1 de 1.Firmado por: ENTIDAD GAVIA AUVAL AUDITORES SLP - CIF B86073996 - NOMBRE VARELA PIRES ANGEL - NIF 33534808A, Documento 1 de 1.Firmado por: ENTIDAD GAVIA AUVAL AUDITORES SLP - CIF B86073996 - NOMBRE VARELA PIRES ANGEL - NIF 33534808A, Emisor del certificado: FNMT Clase 2 CA, Número de serie del certificado firmante: 1.026.459.717, Fecha de emisión de la firma: 21/12/15 10:35 Código de integridad (alg. SHA-256): 9bf63d36d2e08f9bd0fb3a74cda793e5475ad9f80cd849b5a2d68548b869b2d0 Páginas totales: 17 páginas, Versión imprimible con información de firma.

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.

Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Morzarzal) Madrid – Tfno.+34 91 189 82 28

FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpaudidores.es](mailto:avarelap@avarpaudidores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042

Documento 1 de 1 Firmado por: EN IUDAU GAVIA AUVAL AUDITORES S.L.P. - CIF B86073996 - NOMBRE VARELA PIRES ANGEL - NIF 33534808A, Emisor del certificado: FNMT Clase 2 CA, Número de serie del certificado firmante: 1.026.459.717, Fecha de emisión de la firma: 21/12/15 10:59 Código de integridad (alg. SHA-256): 07eb2db2b9f88046735f19cc3f1a7cd5d01553d74bc89921406b95b73c84 Página 8 de un total de 9 página(s). Versión imprimible con información de firma.



Documento 1 de 1 firmado por: ENILIAU GAVIA-AUVAL AUDITORES S.L.P.- C.I.F. B86073996 - NOMBRE VARELA PIRES ANGEL - NIF 33534808A - Emisor del certificado: FNMI Clase 2 CA, Numero de serie del certificado: 1.026.404.17, Fecha de emisión de la firma: 21/12/15 10:59  
Código de integridad (alg. SHA-256): 07eb2d5b2b95680d46735f19bc5f7a7d3d5f01553d74bc89921406b95b73c84  
Página 9 de un total de 9 página(s). Versión imprimible con información de firma.



**A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.**  
Avda. Salvador Sánchez Frascuelo, 20  
28411 Morzarzal (Madrid)

<http://www.icac.meh.es/Consultas/Roac/ficha.aspx?hid=S2058>  
Teléf. móvil administrador/auditor (Angel Varela) +34 655 320 656  
correo electrónico administrador/auditor (Angel Varela) [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es)  
Ejemplar original 1.1. para REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ y "CARBURES EUROPE SA"

**EXPEDIENTE Nº. 24/2015 DE 15/09/2015 DEL REGISTRO MERCANTIL DE CÁDIZ:**



**AUDITORES**

*Expediente nº: 24/2015*  
*Sociedad: "CARBURES EUROPE SA"*  
*Nombramiento de Auditor*

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente al principio indicado, he resuelto designar como Auditor a los efectos de elaborar el informe que preceptúan los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, conforme a lo solicitado en instancia suscrita en El Puerto de Santa María de fecha 14 de los corrientes por Don Tomás Pelayo Muñoz, secretario no consejero de la sociedad Carbures Europe SA, con el visto bueno del presidente del consejo de administración, la sociedad Rafcon Economist SL, representada por Don Rafael Contreras Chamorro, y que se refiere a una operación adicional a la que produjo el nombramiento del expediente 23/2015, a la sociedad A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES SLP, con domicilio en Cádiz, calle San José, 25, bajo, CP 11.003.

Se establece como criterio retributivo de esta valoración el que resulta de la aplicación de sus aranceles profesionales legalmente establecidos y en vigor.

Cádiz, 15 de Septiembre de 2015

D.º Centro Magán Ayuso Registradora de la Propiedad nº 4 de El Pto. de Santa M.º  
Accidentalmente Registradora Mercantil y de Bienes Muebles de Cádiz

A1 & GAVIA AUVAL AUDITORES, S.L.P.U.  
Delegación central: Avenida Salvador Sánchez Frascuelo, 20 – 28411(Morzarzal) Madrid – Tfno.+34 91 189 82 28  
FAX: 91 142 67 03 NIF: B86073996 e-mail: [avarelap@avarpauditores.es](mailto:avarelap@avarpauditores.es) [av@gavia-auval.com](mailto:av@gavia-auval.com)  
Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28318, Libro: 0, Folio: 43, Sección: 8, Hoja: M 510042





## INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CARBURES EUROPE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EMISIÓN DE WARRANTS SERIE A Y EL CORRESPONDIENTE AUMENTO DE CAPITAL DINERARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE A INCLUIDA EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

### I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Carbures Europe, S.A. (“**Carbures**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 16 de diciembre de 2015 convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas y someter a dicha Junta General bajo el Punto Primero del Orden del Día la aprobación de una emisión de warrants y el correspondiente aumento de capital para dar cobertura a dichos warrants.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), en relación con los artículos 297.1.a) y 417 de LSC y en los concordantes del Reglamento del Registro Mercantil y, por analogía, en el artículo 414.2 de LSC, los miembros del Consejo de Administración de Carbures proceden a la formulación de este informe, cuyo objeto es el de explicar y justificar la operación de emisión de warrants de Carbures con exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad (la “**Emisión**”) que darán derecho a suscribir acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión (las “**Nuevas Acciones**”), el correspondiente aumento de capital dinerario (el “**Aumento de Capital**”), en el importe necesario, que tendrá lugar en el caso de que lleguen a ejercitarse los derechos incorporados a los referidos warrants y la delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar la Emisión en el momento en el que se hayan cumplido las condiciones a la que ésta está sujeta y el Aumento de Capital, en todo lo no acordado por la Junta.

A continuación, se ofrece en primer lugar a los accionistas una explicación de la operación que se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad y las razones que justifican la Emisión.

### II. DESCRIPCIÓN, CONTEXTO DE LA EMISIÓN Y RAZONES DE LA OPERACIÓN

La Emisión cuya aprobación se propone a la Junta General de Accionistas en virtud de la propuesta de acuerdo a la que se refiere el presente informe de administradores, se enmarca en el contexto del acuerdo de colaboración (el “**Acuerdo de Colaboración**”) suscrito entre la Sociedad y LAS Holdings S.à.r.L. (“**LAS**”) –sociedad luxemburguesa de perteneciente al grupo Wilbur Ross- con fecha 16 de diciembre de 2015 en virtud del cual esta última se ha comprometido a prestar su apoyo a la Sociedad para facilitar su introducción en el mercado de automoción y la promoción de sus actividades (la “**Operación**”). Como contraprestación por los servicios a prestar por LAS bajo el Acuerdo de Colaboración, la Sociedad llevará a cabo la Emisión que será íntegra y exclusivamente suscrita por LAS.

A juicio de los administradores de la Sociedad, el citado Acuerdo y la emisión de los warrants contribuirán al desarrollo del plan de negocio de la Sociedad, considerando el mercado en el que opera y las actuales condiciones económico-financieras.

En virtud de este acuerdo, LAS tendrá derecho a suscribir warrants emitidos por la Sociedad

que le dé derecho a suscribir Nuevas Acciones que representen un 5% del capital social de la Sociedad teniendo en cuenta a estos efectos exclusivamente el capital social de Carbures a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente informe, esto es 16.468.254,28 € representado por 96.872.084 acciones.

### III. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS WARRANTS.

En ejecución del acuerdo Primero del Orden del Día a que se refiere este informe, en caso de aprobación por la Junta General de Accionistas, se emitirán warrants de Carbures, con la consiguiente exclusión del derecho de suscripción preferente correspondiente a los actuales accionistas, que darán a sus titulares derecho a suscribir Nuevas Acciones con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los “Warrants Serie A”, y cada uno de ellos, un “Warrant”).

#### (a) Datos de la Entidad Emisora

La sociedad emisora es Carbures Europe, S.A, tiene su domicilio en El Puerto de Santa María (Cádiz), calle Ingeniería nº 4.

Se constituyó por tiempo indefinido, con la denominación de *Easy Industrial Solutions, S.L.*, en escritura autorizada por el Notario de Cádiz, Don Federico Linares Castrillón, el 28 de noviembre de 2002, número 3.580 de su protocolo; modificada por otras varias cambiada su denominación por la actual y transformada en anónima en escritura autorizada por el Notario de El Puerto de Santa María, Don Pantaleón Aranda García del Castillo, el 28 de septiembre de 2011, número 943 de su protocolo; está inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 1594, folio 97, sección 8, hoja CA- 2462.

La Sociedad en la actualidad cuenta con un capital social de 16.468.254,28 €, dividido en 96.872.084 acciones de 0,17 € de valor nominal cada una, de la misma serie y clase, y que se representan mediante anotaciones en cuenta, siendo el encargado de la llevanza del registro contable de las anotaciones la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A: (IBERCLEAR). Las acciones de la Sociedad cotizan en el MAB.

A los efectos de este informe la cifra de capital social que será tomada en consideración es la de 16.468.254,28 €, dividido en 96.872.084 acciones de 0,17 € de valor nominal cada una de ellas.

Conforme a lo previsto en los estatutos sociales, el objeto social de Carbures consiste en:

*“El objeto social de la Sociedad comprende la prestación de servicios y suministro de productos a través de la gestión del conocimiento, la utilización de la tecnología de vanguardia y procesos de innovación permanente a empresas de sectores industriales y no industriales, la fabricación de composites en fibra de carbono de elementos estructurales y no estructurales así como la prestación de servicios de consultoría e ingeniería.*

*Quedan excluidas del objeto social las actividades sujetas a normativa específica. Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social estuviera reservada o se reservare por Ley a determinada categoría de profesionales, deberán realizarse a través de la persona que ostente la titulación requerida, concretándose el objeto social a la intermediación o coordinación en relación a tales prestaciones.*

*Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta, mediante la participación en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo.”*

**(b) Precio de emisión de los Warrants Serie A**

Los Warrants Serie A se emitirán como contraprestación por los servicios de apoyo a prestar por LAS a Carbures bajo el Acuerdo de Colaboración para facilitar su introducción en el mercado de automoción y la promoción de sus actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A y, en todo caso, con anterioridad al momento del ejercicio de los Warrants Serie A, sus titulares deberán desembolsar como precio de emisión diferido un importe de 0,01 euros por cada Nueva Acción que tengan derecho a suscribir (el “**Precio de Emisión de los Warrants Serie A**”).

Por tanto, el Precio de Emisión de los Warrants Serie A deberá ser abonado por LAS Holdings a la Sociedad si LAS Holdings quiere poder ejercitar o transmitir los Warrants Serie A. Si LAS Holding no satisface dicho Precio de Emisión de los Warrants Serie A no podrá ejercitar ni transmitir los Warrants Serie A pero no le será exigible el Precio de Emisión de los Warrants Serie A.

**(c) Derechos incorporados a los Warrants Serie A**

Los Warrants Serie A conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir el número de Nuevas Acciones que sea suficiente para que, en caso de ejercicio total de los derechos derivados de los Warrants Serie A, el número de Nuevas Acciones representen el 5% del capital social actual de la Sociedad. A los efectos del cálculo del 5% se tendrá exclusivamente en cuenta el capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente informe, esto es, 16.468.254,28 euros representado por 96.872.084 acciones ordinarias de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas.

En este sentido, los Warrants Serie A conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir hasta un máximo de 4.843.604 Nuevas Acciones, correspondiendo a un importe máximo de aumento de capital de hasta 8.185.690,76 euros, de los que 823.412,68 euros corresponderían a nominal y 7.362.278,08 euros a prima de emisión.

**(d) Precio de Suscripción de las Nuevas Acciones en ejercicio de los Warrants Serie A. Ajustes**

El precio de suscripción de las Nuevas Acciones en ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A que se propone será fijo y asciende a 1,69 euros por acción (el “**Precio de Suscripción de las Acciones**”) correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,52 euros de prima de emisión.

Para la determinación del Precio de Suscripción de las Acciones se ha considerado el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una corrección establecida en función de los compromisos asumidos por LAS bajo el Acuerdo de Colaboración.

El Precio de Suscripción de las Acciones estará sujeto a los mecanismos antidilución que se detallan a continuación, y se modificará conforme a las reglas siguientes de modo que no implique un incremento del precio total de suscripción.

En el supuesto de que la Sociedad acuerde distribuir dividendos en forma de acciones liberadas, aumentar el capital social con cargo a reservas o reducir o aumentar el valor nominal de las

acciones sin alterar la cifra de capital social (como por ejemplo en el caso de un split o un contra-split), o en el supuesto de reducción de capital por pérdidas, el Precio de Suscripción de las Acciones (y en la medida que resulte necesario se ajustará el número de Nuevas Acciones que dan derecho a suscribir los Warrants Serie A de tal forma que en aplicación del nuevo Precio de Suscripción de las Acciones los Warrants Serie A sigan dando derecho a suscribir Nuevas Acciones que representen un 5% del capital de la Sociedad, en los términos establecidos en la emisión de los Warrants Serie A) se ajustará (con efectos desde la fecha de ejecución del acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P2 = P1 \times (N1/N2)$$

Donde:

P2: representa el Precio de Suscripción de las Acciones resultante del ajuste;

P1: representa el Precio de Suscripción de las Acciones anterior al ajuste, que inicialmente será 1,69 euros por acción;

N1: representa el número de acciones en circulación anteriores al ajuste;

N2: representa el número de acciones en circulación posteriores al ajuste.

Los ajustes que deban realizarse, serán calculados por la Sociedad conforme a lo anteriormente pactado y deberán ser aceptados por el titular de los Warrants Serie A, salvo error manifiesto de cálculo, que deberá ser puesto de manifiesto por el titular dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que hubieran sido notificados por la Sociedad a éste. En el caso de que no se opusiera al ajuste propuesto el periodo de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la notificación del ajuste, se entenderá aprobado y se aplicará el mismo. Los ajustes establecidos anteriormente podrán aplicarse tantas veces como tengan lugar dichos supuestos y sobre los Precios de Suscripción de las Acciones previamente modificados.

El Precio de Suscripción de las Acciones resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo de euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de Suscripción de las Acciones mínimo o máximo, en caso de que existan.

El Precio de Suscripción de las Acciones no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las Nuevas Acciones de la Sociedad sean emitidas por debajo de su valor nominal (actualmente, 0,17 euros). En ningún caso el Precio de Suscripción de las Acciones podrá ajustarse al alza por encima de 1,69 euros por acción (excepto en el caso de contra-split en la medida en que la cifra de capital social no varíe y el número de Nuevas Acciones al que dan derecho a suscribir los Warrants Serie A represente un 5% del capital social actual de la Sociedad).

#### **(e) Cumplimiento de las Condiciones de Ejercicio, plazo máximo de ejercicio y extinción de los Warrants Serie A**

(A) Condiciones de Ejercicio:

LAS deberá:

1. Satisfacer en su totalidad a la Sociedad el Precio de Emisión de los Warrants Serie A.
2. Declarar el cumplimiento de los servicios que son el objeto del Acuerdo de Colaboración en cuanto a la emisión de los Warrants Serie A.

A estos efectos, bastará un certificado emitido por parte del órgano de administración de LAS en el que declare que dichos compromisos han sido prestados con las firmas legitimadas notarialmente y con la correspondiente apostilla.

(las condiciones establecidas en los apartados (1) y (2) anteriores, las “**Condiciones de Ejercicio**” y deberán ser cumplidas con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A y, en todo caso, con anterioridad al momento del ejercicio de los Warrants Serie A ).

En caso de que la Sociedad discrepe del efectivo cumplimiento por parte de LAS de las Condiciones de Ejercicio, la Sociedad y LAS someterán dicha discrepancia a la jurisdicción de los tribunales de Inglaterra que resolverán conforme a la legislación inglesa, de conformidad con lo acordado en el Acuerdo de Colaboración.

**(B) Plazo máximo de ejercicio y extinción:**

Los Warrants Serie A podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente, en cualquier momento desde el cumplimiento íntegro de las Condiciones de Ejercicio y hasta un plazo máximo de tres (3) años a contar desde la fecha de emisión de los mismos.

El ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A por parte de sus titulares será decisión individual de cada uno de ellos, y una vez comunicada a la Sociedad será irrevocable.

La solicitud de ejercicio de los Warrants Serie A deberá de realizarse con diez (10) días de antelación a la fecha de ejercicio y deberá ir acompañada de un certificado bancario que acredite la disponibilidad de fondos en cuantía suficiente para la suscripción de las acciones a que dan derecho los Warrants Serie A que se ejercitan.

Por tanto, los diferentes derechos bajo los Warrants Serie A se extinguirán (i) por su ejercicio total, (ii) por no haberse cumplido las Condiciones de Ejercicio con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A, o (iii) por no haberse ejercitado los derechos a ellos incorporados en el plazo de tres (3) años referido anteriormente.

**(f) Forma de representación de los Warrants**

Los Warrants Serie A estarán representados por medio de títulos nominativos, debiendo llevar la Sociedad un registro de sus titulares, en el que se hará constar, además de la identidad del titular, el ejercicio total o parcial que se hubiera hecho de los Warrants Serie A y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones emitidas con cargo a los mismos.

**(g) Destinatarios y titulares de los Warrants Serie A**

Los Warrants Serie A serán suscritos por LAS a quien el órgano de administración de la Sociedad les entregará los correspondientes títulos.

No obstante lo anterior, los Warrants Serie A serán transmisibles en la forma que se expone en el apartado III (h) siguiente por lo que la entidad que finalmente ejercite el derecho incorporado al Warrant Serie A podrá ser distinta a LAS.

**(h) Transmisibilidad de los Warrants Serie A**

Una vez se hayan cumplido las Condiciones de Ejercicio de los Warrants Serie A, dichos

Warrants Serie A serán libremente transmisibles a inversores cualificados y se podrán transmitir parcialmente. Hasta ese momento, los Warrants Serie A no podrán transmitirse a tercero alguno.

La transmisión de los Warrants Serie A deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular y, en su caso, anulará, sustituirá y emitirá los títulos múltiples nominativos correspondientes a favor de los nuevos titulares (y del titular originario en caso de cesión parcial).

**(i) No cotización de los Warrants**

Los Warrants Serie A no estarán admitidos a negociación en ningún mercado secundario.

**(k) Garantías de la emisión**

Los Warrants Serie A no están garantizados.

**(l) Modificación de los términos y condiciones de los derechos de los Warrants Serie A**

La modificación de los términos y condiciones de los Warrants Serie A (incluidos los derechos de suscripción), requerirá el acuerdo de la Sociedad así como de todos los titulares de los mismos.

No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Warrants Serie A que sea de carácter formal, menor o técnico (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Warrants Serie A) o para corregir un error manifiesto, podrá efectuarse directamente por la Sociedad, previa consulta con sus tenedores.

**(m) Normativa aplicable a los Warrants Serie A y Fuero**

Los Warrants Serie A se registrarán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Warrants Serie A los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Warrant Serie A y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid, salvo por lo dispuesto en el apartado (e) anterior en relación con las Condiciones de Ejercicio.

**(n) Sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente**

La emisión de los Warrants Serie A se lleva a cabo en el marco de lo acordado en Acuerdo de Colaboración en virtud del cual LAS se ha comprometido a prestar su apoyo a la Sociedad para facilitar su introducción en el mercado de automoción y la promoción de sus actividades. La suscripción por LAS de los Warrants Serie A fue una condición esencial para suscribir el Acuerdo de Colaboración, y el mismo resulta fundamental para el desarrollo de las actividades de la Sociedad en Norteamérica, el cual se considera un mercado clave para la Sociedad.

Son precisamente las especiales condiciones que para la Sociedad supone el Acuerdo de Colaboración con una entidad de la reputación, los contactos y la experiencia de LAS las que aconsejan la supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad. El valor significativo que aporta el Acuerdo de Colaboración con LAS es una justa contraprestación de la emisión y ejercicio de los Warrants Serie A.

El Consejo de Administración de Carbures considera que, en el caso que nos ocupa, la exclusión del derecho de suscripción preferente está plenamente justificada por razones

de interés social.

De esta forma, la exclusión del derecho de suscripción preferente guarda la proporcionalidad necesaria con el fin que se persigue, en cuanto que la misma queda ampliamente compensada y justificada por el beneficio que supone para la Sociedad y para los propios accionistas la posibilidad de realizar la Operación en las condiciones señaladas.

Así pues, la emisión de los Warrants Serie A se llevará a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 414 y 417.2 LSC.

En este sentido, en la ampliación de capital que se lleve a cabo como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie A y de la conversión de los mismos en las Nuevas Acciones no habrá derecho de suscripción preferente de conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 LSC.

#### **(o) Informe de un auditor de cuentas**

Conforme a lo previsto en el artículo 417 LSC, se solicitó al Registro Mercantil de Cádiz el nombramiento de un auditor distinto del auditor de la Sociedad que emita un informe que contenga un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores y sobre la idoneidad de la relación de conversión, y, en su caso, de sus fórmulas de ajuste, para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas.

Tanto el presente informe como el informe del referido auditor de cuentas serán puestos a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad a la que se propone la aprobación de la Emisión de Warrants Serie A y la correspondiente ampliación de capital.

### **IV. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE A**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas, por un lado, aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces (dependiendo de cuándo se ejerciten los derechos incorporados a los Warrants Serie A), en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A, siendo el contravalor del aumento aportaciones dinerarias y con previsión de suscripción incompleta, y, por otro, delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el art 297.1.a) LSC, la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento que sea necesario para atender los derechos asociados a los Warrants Serie A, mediante la emisión de Nuevas Acciones conforme a las características que a continuación se detallan.

#### **A. Justificación de la ampliación de capital interés social**

Tal y como se ha señalado, la presente ampliación de capital tiene por objeto permitir el ejercicio y conversión de los Warrants Serie A a suscribir por LAS en el marco del Acuerdo de Colaboración en virtud del cual LAS se ha comprometido a prestar su apoyo a la Sociedad para facilitar su introducción en el mercado de automoción y la promoción de sus actividades.

#### **B. Justificación del tipo de emisión**

Tal y como se ha indicado anteriormente, para la determinación del Precio de Suscripción

de las Acciones se ha tomado en consideración el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una corrección establecida en función del compromiso exigido a LAS como consecuencia de la Operación.

### **C. Características del Aumento de Capital**

#### **(i) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Warrants Serie A**

El Precio de Suscripción de las Acciones que se propone será fijo y ascenderá a 1,69 euros, correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,52 euros de prima de emisión, si bien éste se ajustará exclusivamente en las circunstancias y en los términos que se describen en el apartado III (d) anterior.

#### **(ii) Cuantía del Aumento de Capital**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414 LSC se propone aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A y que ascenderá hasta un importe máximo de aumento de capital previsto de 8.185.690,76 euros, mediante la emisión de hasta un máximo de 4.843.604 Nuevas Acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,52 euros y con previsión de suscripción incompleta.

No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir está sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.

#### **(iii) Contravalor y desembolso del Aumento de Capital**

El Aumento de Capital se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

#### **(iv) Derechos de las Nuevas Acciones**

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente Aumento de Capital en el Registro Mercantil.

#### **(v) No existencia del derecho de suscripción preferente**

La ampliación de capital se ejecutará como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie B, cuya emisión se llevará a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 414 y 417.2 LSC.

Por tanto, en la ampliación de capital que se lleve a cabo como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie B y de la conversión de los mismos en las Nuevas Acciones no existirá derecho de suscripción preferente de los accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 LSC.

#### **(vi) Emisión de las Nuevas Acciones**

Dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización de cada mes natural en el que se hayan recibido notificaciones del ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A, el Consejo de Administración (o quién éste haya delegado) llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones societarias y trámites administrativos que sean necesarios para la emisión de las Nuevas Acciones ordinarias de la Sociedad.



Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente Aumento de Capital en el Registro Mercantil.

#### **(vii) Incorporación a negociación de las acciones**

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad para atender el ejercicio de los Warrants Serie A en el Mercado Alternativo Bursátil.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

#### **(viii) Suscripción incompleta**

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital. En consecuencia, el Aumento de Capital se limitará a la cantidad correspondiente al ejercicio de los Warrants Serie A.

#### **(ix) Delegación de facultades y ejecución del Aumento de Capital**

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.a) LSC, la delegación en el propio Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros, las facultades necesarias para ejecutar el Aumento de Capital necesario para atender los derechos incorporados a los Warrants Serie A en cada momento de su ejercicio y modificar, en consecuencia, la redacción del artículo 5º de los estatutos sociales para adaptarlo, una o varias veces, a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del Aumento de Capital para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A y solicitar la incorporación a cotización de las Nuevas Acciones así emitidas en el Mercado Alternativo Bursátil y realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

### **V. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO**

*“PRIMERO.- Emisión de los Warrants Serie A a favor de LAS que incorporan el derecho de suscribir acciones ordinarias de nueva emisión de Carbures Europe, S.A. mediante ejercicio en efectivo, excluyendo el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de la Sociedad, delegando en el Consejo de Administración la ejecución y la fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas. Aprobación del aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A, mediante ampliación dineraria, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces según el ejercicio de los derechos de los mismos*

#### **I. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS WARRANTS**

##### **(a) Emisión**

*Se acuerda emitir un número de warrants de Carbures Europe, S.A. (la “Sociedad” o “Carbures”) que darán derecho a sus titulares a suscribir acciones ordinarias de Carbures de nueva emisión (las “Nuevas Acciones”) con las características que se describen en el apartado II siguiente, mediante aportaciones dinerarias, con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los “Warrants Serie A”, y cada uno de ellos, un “Warrant Serie A”), delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su*

*ejecución (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente).*

**(b) Exclusión del derecho de suscripción preferente**

*Dado que la supresión del derecho de suscripción preferente –según lo dispuesto en el informe del Consejo de Administración aprobado el 16 de diciembre de 2015 y que ha sido puesto a disposición de los señores accionistas en el momento de la convocatoria de la presente junta– permitirá la suscripción de los Warrants Serie A por LAS Holdings S.à.r.L. (en adelante, “LAS”), el Consejo estima que dicha supresión resulta en beneficio del interés social, por lo que propone suprimir de manera total el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad. La suscripción por LAS de los Warrants Serie A fue una condición esencial para suscribir el Acuerdo de Colaboración con Carbures para el apoyo en el desarrollo de las actividades de la Sociedad en Norteamérica, el cual se considera un mercado clave para la Sociedad.*

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 414.2 y 417 de la LSC, se solicitó al Registro Mercantil de Cádiz el nombramiento de un auditor distinto del auditor de la Sociedad, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad en el que, sobre la base del informe de administradores, se pronuncie en relación con los extremos especificados en dicho precepto, el cual se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.*

**(c) Precio de Emisión de los Warrants Serie A**

*Con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A y, en todo caso, con anterioridad al momento del ejercicio de los Warrants Serie A, sus titulares deberán desembolsar como precio de emisión diferido un importe de 0,01 euros por cada Nueva Acción que tengan derecho a suscribir (el “Precio de Emisión de los Warrants Serie A”).*

*El Precio de Emisión de los Warrants Serie A deberá ser abonado por LAS Holdings a la Sociedad si LAS Holdings quiere poder ejercitar o transmitir los Warrants Serie A. Si LAS Holding no satisface dicho Precio de Emisión de los Warrants Serie A no podrá ejercitar ni transmitir los Warrants Serie A pero no le será exigible el Precio de Emisión.*

**(d) Derechos incorporados a los Warrants Serie A**

*Los Warrants Serie A conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir el número de Nuevas Acciones que sea suficiente para que, en caso de ejercicio total de los derechos derivados de los Warrants Serie A, el número de Nuevas Acciones representen el 5% del capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo, esto es, 16.468.254,28 euros representado por 96.872.084 acciones ordinarias de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas.*

*En este sentido, los Warrants Serie A conferirán a sus titulares el derecho, pero no la obligación, de suscribir en un primer momento Nuevas Acciones hasta un máximo de 4.843.604 Nuevas Acciones, correspondiendo a un importe máximo de aumento de capital de hasta 8.185.690,76 euros, de los que 823.412,68 euros corresponderían a nominal y 7.362.278,08 euros a prima de emisión.*

**(e) Precio de Suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los Warrants Serie A. Ajustes**

*El precio de suscripción de las acciones ordinarias de la Sociedad en ejercicio de los derechos*

*incorporados a los Warrants Serie A que se propone será fijo y asciende a 1,69 euros por acción (el "Precio de Suscripción de las Acciones") correspondiendo 0,17 euros de valor nominal y 1,52 euros de prima de emisión.*

*Para la determinación del Precio de Suscripción de las Acciones se ha considerado el precio de suscripción de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital social acordado por la Sociedad en la Junta General de Accionistas del 14 de agosto de 2015, con una corrección establecida en función de los compromisos asumidos por LAS bajo el Acuerdo de Colaboración.*

*El Precio de Suscripción de las Acciones estará sujeto a los mecanismos antidilución que se detallan a continuación y se modificará conforme a las reglas siguientes de modo que no implique un incremento del precio total de suscripción.*

*En el supuesto de que la Sociedad acuerde distribuir dividendos en forma de acciones liberadas, aumentar el capital social con cargo a reservas, o reducir o aumentar el valor nominal de las acciones sin alterar la cifra de capital social (como por ejemplo en el caso de un split o un contra-split), o en el supuesto de reducción de capital por pérdidas, el Precio de Suscripción de las Acciones (y en la medida que resulte necesario se ajustará el número de Nuevas Acciones que dan derecho a suscribir los Warrants Serie A de tal forma que en aplicación del nuevo Precio de Suscripción de las Acciones los Warrants Serie A sigan dando derecho a suscribir Nuevas Acciones que representen un 5% del capital de la Sociedad, en los términos establecidos en la emisión de los Warrants Serie A) se ajustará (con efectos desde la fecha de ejecución del acuerdo) de conformidad con la siguiente fórmula:*

$$P2 = P1 \times (N1/N2)$$

*Donde:*

*P2: representa el Precio de Suscripción de las Acciones resultante del ajuste;*

*P1: representa el Precio de Suscripción de las Acciones anterior al ajuste, que inicialmente será 1,69 euros por acción;*

*N1: representa el número de acciones en circulación anteriores al ajuste;*

*N2: representa el número de acciones en circulación posteriores al ajuste.*

*Los ajustes que deban realizarse, serán calculados por la Sociedad conforme a lo anteriormente pactado y deberán ser aceptados por el titular de los Warrants Serie A, salvo error manifiesto de cálculo, que deberá ser puesto de manifiesto por el titular dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha en que hubieran sido notificados por la Sociedad a éste. En el caso de que no se opusiera al ajuste propuesto el periodo de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la notificación del ajuste, se entenderá aprobado y se aplicará el mismo. Los ajustes establecidos anteriormente podrán aplicarse tantas veces como tengan lugar dichos supuestos y sobre los Precios de Suscripción de las Acciones previamente modificados.*

*El Precio de Suscripción de las Acciones resultante de la aplicación de las anteriores fórmulas deberá redondearse a la baja, en todos los casos, al céntimo de euro más próximo. El exceso resultante del redondeo se tendrá en cuenta en la realización de ajustes posteriores al Precio de Suscripción de las Acciones mínimo o máximo, en caso de que existan.*

*El Precio de Suscripción de las Acciones no podrá reducirse en ningún caso hasta tal punto que las Nuevas Acciones de la Sociedad sean emitidas por debajo de su valor nominal (actualmente, 0,17 euros). En ningún caso el Precio de Suscripción de las Acciones podrá ajustarse al alza por encima de 1,69 euros por acción (excepto en el caso de contra-split en la*

*medida en que la cifra de capital social no varíe y el número de Nuevas Acciones al que dan derecho a suscribir los Warrants Serie A represente un 5% del capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la propuesta a la que se refiere el presente acuerdo).*

**(f) Cumplimiento de las Condiciones de Ejercicio, plazo máximo de ejercicio y extinción de los Warrants Serie A**

**(A) Condiciones de Ejercicio:**

*LAS deberá:*

- 1. Satisfacer en su totalidad a la Sociedad el Precio de Emisión de los Warrants Serie A;*
- 2. Declarar el cumplimiento de los servicios que son el objeto del Acuerdo de Colaboración en cuanto a la emisión de los Warrants Serie A.*

*A estos efectos, bastará un certificado emitido por parte del órgano de administración de LAS en el que declare que dichos compromisos han sido prestados con las firmas legitimadas notarialmente y con la correspondiente apostilla.*

*(las condiciones establecidas en los apartados (1) y (2) anteriores, las “Condiciones de Ejercicio” y deberán ser cumplidas con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A).*

*En caso de que la Sociedad discrepe del efectivo cumplimiento por parte de LAS de las Condiciones de Ejercicio, la Sociedad y LAS someterán dicha discrepancia a la jurisdicción de los tribunales de Inglaterra que resolverán conforme a la legislación inglesa, de conformidad con lo acordado en el Acuerdo de Colaboración.*

**(B) Plazo máximo de ejercicio y extinción:**

*Los Warrants Serie A podrán ser ejercitados por sus titulares, total o parcialmente, en cualquier momento desde el cumplimiento íntegro de las Condiciones de Ejercicio y hasta un plazo máximo de tres (3) años a contar desde la fecha de emisión de los mismos.*

*El ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A por parte de sus titulares será decisión individual de cada uno de ellos, y una vez comunicada a la Sociedad será irrevocable.*

*La solicitud de ejercicio de los Warrants deberá de realizarse con diez (10) días de antelación a la fecha de ejercicio y deberá ir acompañada de un certificado bancario que acredite la disponibilidad de fondos en cuantía suficiente para la suscripción de las acciones a que dan derecho los Warrants Serie A que se ejercitan.*

*Por tanto, los diferentes derechos bajo los Warrants se extinguirán (i) por su ejercicio total, (ii) por no haberse cumplido las Condiciones de Ejercicio con anterioridad al decimoquinto día natural anterior al tercer aniversario de la fecha de emisión de los Warrants Serie A o (iii) por no haberse ejercitado los derechos a ellos incorporados en el plazo de tres (3) años referido anteriormente.*

**(f) Forma de representación de los Warrants Serie A**

*Los Warrants Serie A estarán representados por medio de títulos nominativos, debiendo llevar la Sociedad un registro de sus titulares, en el que se hará constar, además de la identidad del titular, el ejercicio total o parcial que se hubiera hecho de los Warrants Serie*

*A y, en consecuencia, el número de Nuevas Acciones emitidas con cargo a los mismos.*

**(g) Destinatarios y titulares de los Warrants Serie A**

*Los Warrants serán suscritos por LAS a quien el órgano de administración de la Sociedad les entregará los correspondientes títulos.*

*No obstante lo anterior, los Warrants Serie A serán transmisibles en la forma que se expone en el apartado III (h) siguiente por lo que la entidad que finalmente ejercite el derecho incorporado al Warrant Serie A podrá ser distinta a LAS.*

**(h) Transmisibilidad de los Warrants Serie A**

*Una vez se hayan cumplido las Condiciones de Ejercicio de los Warrants Serie A, dichos Warrants Serie A serán libremente transmisibles a inversores cualificados y se podrán transmitir parcialmente. Hasta ese momento, los Warrants Serie A no podrán transmitirse a tercero alguno.*

*La transmisión de los Warrants Serie A deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular y, en su caso, anulará, sustituirá y emitirá los títulos múltiples nominativos correspondientes a favor de los nuevos titulares (y del titular originario en caso de cesión parcial).*

**(i) No cotización de los Warrants**

*Los Warrants Serie A no estarán admitidos a negociación en ningún mercado secundario.*

**(k) Garantías de la emisión**

*Los Warrants Serie A no están garantizados.*

**(l) Modificación de los términos y condiciones de los derechos de los Warrants Serie A**

*La modificación de los términos y condiciones de los Warrants Serie A (incluidos los derechos de suscripción), requerirá el acuerdo de la Sociedad así como de todos los titulares de los mismos.*

*No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Warrants Serie A que sea de carácter formal, menor o técnico (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Warrants Serie A) o para corregir un error manifiesto, podrá efectuarse directamente por la Sociedad, previa consulta con sus tenedores.*

**(m) Normativa aplicable a los Warrants Serie A y Fuero**

*Los Warrants Serie A se regirán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Warrants Serie A los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Warrant Serie A y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Madrid, salvo por lo dispuesto en el apartado (e) anterior en relación con las Condiciones de Ejercicio.*

**II. AUMENTO DE CAPITAL EN EL IMPORTE NECESARIO PARA DAR COBERTURA A LOS WARRANTS SERIE A**

**(a) Aumento de capital dinerario**

*Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en una o varias veces (dependiendo de cuándo se vayan ejercitando los derechos incorporados a los Warrants Serie A) en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A y que ascenderá hasta un importe máximo de aumento de capital previsto de 8.185.690,76 euros, mediante la emisión de hasta un máximo de 4.843.604 Nuevas Acciones de 0,17 euros de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión de 1,52 euros y con previsión de suscripción incompleta.*

*No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir está sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los potenciales ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones.*

*De conformidad con el artículo 297.1.a) LSC se acuerda delegar en el Consejo de Administración (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente), la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el Aumento de Capital que sea necesario para atender los derechos incorporados a los Warrants Serie A, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad conforme a las características que a continuación se detallan.*

*(i) Importe del Aumento de Capital*

*El importe nominal del Aumento de Capital ascenderá, sin perjuicio de los ajustes al Precio de Suscripción de las Acciones contemplados en el apartado I (d) anterior, a un máximo de 823.412,68 euros y se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación de un número máximo total de 4.843.604 nuevas acciones (las "Nuevas Acciones").*

*Las Acciones Nuevas se emitirán por un valor nominal igual a 0,17 euros (el "Valor Nominal") más una prima de emisión de 1,52 euros, y será de la misma clase y serie las actualmente existentes.*

*En consecuencia con lo anterior, el Aumento de Capital será por un importe efectivo máximo de 8.185.690,76 euros (el "Importe de Aumento de Capital").*

*(ii) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Warrants Serie A*

*El Precio de Suscripción de las Acciones que se propone será fijo y ascenderá a 1,69 euros, 0,17 euros de valor nominal y 1,52 euros de prima de emisión, si bien éste se ajustará exclusivamente en las circunstancias y en los términos que se describen en el apartado I (d) anterior.*

*(iii) Derechos de las Nuevas Acciones*

*Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente Aumento de Capital en el Registro Mercantil.*

*(iv) Destinatarios del Aumento de Capital*

*El Aumento de Capital se dirigirá exclusivamente a los titulares de los Warrants Serie A en cada momento, que inicialmente será LAS.*

*(v) Contravalor y desembolso del Aumento de Capital*

*El Aumento de Capital se desembolsará íntegramente mediante aportaciones dinerarias.*

*(vi) No existencia del derecho de suscripción preferente*

*Dado que el aumento de capital se ejecutará como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie A –cuya emisión se ha llevado a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 414 y 417.2 LSC- y su conversión en Nuevas Acciones, no existe derecho de suscripción preferente de los accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 LSC.*

*(vii) Emisión de las Nuevas Acciones*

*Dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la finalización de cada mes natural en el que se hayan recibido notificaciones del ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Serie A, el Consejo de Administración (o quién éste haya delegado) llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones societarias y trámites administrativos que sean necesarios para la emisión de las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad.*

*Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente Aumento de Capital en el Registro Mercantil.*

*(viii) Incorporación a negociación de las acciones*

*Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de las acciones ordinarias que se emitan por la Sociedad para atender el ejercicio de los Warrants Serie A en el Mercado Alternativo Bursátil.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.*

*(ix) Suscripción incompleta*

*A los efectos previstos en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la suscripción incompleta del Aumento de Capital. En consecuencia, si las nuevas acciones ordinarias de la Sociedad no fueran suscritas en su totalidad, se podrá declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía que resulte suscrita y desembolsada.*

*(x) Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales*

*Como consecuencia del Aumento de Capital, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando a su vez su redacción definitiva en el Consejo de Administración conforme a lo previsto en el apartado IV siguiente, una vez verificada la suscripción y desembolso del Aumento de Capital.*

### **III. DELEGACIÓN DE FACULTADES**

*Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en cualesquiera de sus miembros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

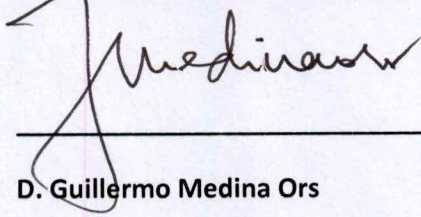
- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando la fecha o fechas de emisión, los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución y operativa de la entrega y funcionamiento de los Warrants Serie A, incluyendo, en su caso, la realización de cualesquiera publicaciones que resulten necesarias.*

- (ii) *Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los Warrants Serie A objeto del presente acuerdo, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública, y realizar los anuncios de la emisión que sean preceptivos, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la declarar el cierre de la suscripción de los Warrants Serie A.*
- (iii) *Ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones ordinarias representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto el ejercicio del derecho de los titulares de Warrants Serie A, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesario por el ejercicio del derecho de los titulares de Warrants Serie A, y solicitar la incorporación a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil de las acciones ordinarias emitidas.*
- (iv) *Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV, la Sociedad Rectora del Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de los Warrants Serie A, el Documento Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y en las normas del Mercado Alternativo Bursátil; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, la CNMV, Iberclear, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones ordinarias resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear e incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil.*
- (v) *Negociar y firmar, así como, refrendar o convalidar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades financieras que, en su caso, intervengan en la emisión y colocación de los Warrants Serie A.*
- (vi) *Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- (vii) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de los Warrants Serie A objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de los Warrants Serie A, incluyendo la firma de los certificados nominativos representativos de los Warrants Serie A.”*

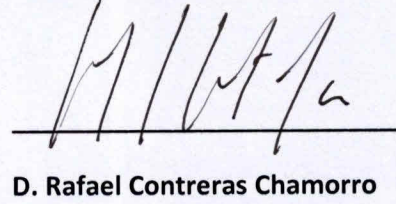


El presente informe ha sido formulado y aprobado el 16 de diciembre de 2015.

**EL SECRETARIO NO CONSEJERO**

  
\_\_\_\_\_  
D. Guillermo Medina Ors

**EL PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
D. Rafael Contreras Chamorro